



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

**Expediente: COTAIP/0334/2020**

**Folio PNT: 00485120**

**Acuerdo COTAIP/0418-00485120**

**CUENTA:** Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las dieciséis horas con cincuenta y nueve minutos del día nueve de Abril del año dos mil veinte, se recibió solicitud de información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que, en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo. -----

**-----Conste.**

**ACUERDO**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE.** -----

**Vistos:** la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

**PRIMERO.** Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos:

**“COPIA DEL PROYECTO GLOBAL Y EJECUTIVO, O CUALQUIERA QUE EXISTA O AMBOS, DE CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE EL CARRIZAL CON UNA INVERSIÓN DE MÁS DE MIL MILLONES DE PESOS, EL PROCESO POR EL CUAL SE ASIGNÓ O ASIGNARÁ LA OBRA, SI ES POR LICITACIÓN PÚBLICA LOS POSIBLES O INVITADOS Y NOMBRE DEL GANADOR; SI ES POR DESIGNACIÓN DIRECTA LA POSIBLE O EMPRESA BENEFICIARIA. LA UBICACIÓN EXACTA DE LA MISMA. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”. (sic).** -----

**SEGUNDO.** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales,

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2º piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035.

Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, se le hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Ley de la materia, dicha solicitud para su atención fue remitida a la **Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento (SAS)**; a quien de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo **257** del Reglamento de la Administración Pública el Municipio de Centro, le corresponde conocer del presente asunto, pronunciándose bajo los siguientes términos:

Mediante el oficio **CSAS/UJ/0732/2020**, de fecha 20 de Abril de 2020, suscrito por el Titular de la **Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento (SAS)**, recibido en la Coordinación de Transparencia a las 12:29 horas del día 29 de Abril del año en curso, en el que manifiesta:

"...Hago de su conocimiento, que el nombre correcto del proyecto al cual requiere acceder el particular, es **"PROYECTO CONSTRUCCION DE LA PLANTA POTABILIZADORA "CARRIZAL 2" DE 2000 LPS INCLUYE: CAPTACIÓN Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA CRUDAS, CD. VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO"**, este está considerado en la modalidad de información reservada, mismo que fue aprobado por el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, **en la sesión extraordinaria No. CT/046/2020, de fecha 21 de febrero de 2020, y el acuerdo de reserva No. 003/2020**, de los cuales se adjunta para que se ponga a la vista del solicitante.

Por tal motivo la información a la que requiere tener acceso el particular, no es posible proporcionarla en virtud de que esta se encuentra reservada, toda vez que, encuadra en las causales previstas **en las fracciones I, IV, XII y XVI del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**" (sic).-----

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

Por lo anterior, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a la respuesta que mediante oficio **CSAS/UJ/0732/2020**, suscrito por el **Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento (SAS)**, constante de una (01) foja útiles, escrita por su anverso y anexo consistente en él: **Acta de Comité CT/046/2020, de fecha 21 de Febrero de 2020, en PDF y del Acuerdo de Reserva No. 003/2020, fecha 21 de Febrero de 2020 en PDF**; documentales que se adjuntan para que formen parte integrante del presente acuerdo, mismas que quedan a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió el particular; con lo anterior se atiende en su totalidad el requerimiento informativo de la parte solicitante.-----

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que “Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.” y “La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.”-----

Sirve de apoyo el siguiente criterio:

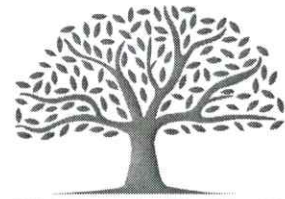
**Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones: RRA 1630/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puentes de la Mora. -----

**CUARTO.** De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Colonia Tabaco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

**QUINTO.** Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

**SEXTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al interesado, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

**SÉPTIMO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Homero Aparicio Brown, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la C. Maribel Domínguez Hernández, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a once de mayo del año dos mil veinte. -----  
Cúmplase.

Expediente: COTAIP/0334/2020 Folio PNT: 00485120  
Acuerdo COTAIP/0418-00485120

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



## COORDINACIÓN

«2020, Año de “Leona Vicario,  
Benemérita Madre De La Patria.»

Villahermosa, Tabasco; a 20 de abril de 2020

Oficio No. CSAS/UJ/0732/2020

Asunto: Respuesta a Transparencia.

**LIC. HOMERO APARICIO BROWN.  
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.  
PRESENTE.**

En respuesta a su Expediente N° COTAIP/0334/2020, del oficio N° COTAIP/1023/2020, de fecha 16 de abril del 2020, donde nos hace de conocimiento de la información solicitada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la información y/o INFORMEX de la Plataforma Nacional De Transparencia folio PNT: 00485120 en la que solicitan lo siguiente:

“...COPIA DEL PROYECTO GLOBAL Y EJECUTIVO, O CUALQUIERA QUE EXISTA O AMBOS, DE CONSTRUCCION DE LA PLANTA POTABILIZADORA DEL EL CARRIZAL CON UNA INVERSION DE MAS DE MIL MILLONES DE PESOS, EL PROCESO POR EL CUAL SE ASIGNO O ASIGNARÁ LA OBRA, SI ES POR LICITACIÓN PÚBLICA LOS POSIBLES O INVITADOS Y NOMBRE DEL GANADOR; SI ES POR DESIGNACIÓN DIRECTA LA POSIBLE O EMPRESA BENEFICIARIA. LA UBICACIÓN EXACTA DE LA MISMA. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”. (Sic).....

Hago de su conocimiento, que el nombre correcto del proyecto al cual requiere acceder el particular, es “PROYECTO CONSTRUCCION DE LA PLANTA POTABILIZADORA “CARRIZAL 2” DE 2000 LPS INCLUYE: CAPTACIÓN Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA CRUDA, CD. VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO”, este está considerado en la modalidad de información reservada, mismo que fue aprobado por el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, en la sesión extraordinaria No. CT/046/2020, de fecha 21 de febrero del 2020, y el acuerdo de reserva No. 003/2020, de los cuales se adjunta copia para que se ponga a la vista del solicitante.

Por tal motivo la información, a la que requiere tener acceso el particular, no es posible proporcionarla en virtud de que esta se encuentra reservada, toda vez, que encuadra en las causales previstas en las fracciones I, IV, XII y XVI del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Calle Benito Juárez # 102, Colonia Reforma, C.P. 86080,  
Tel. 3-15-12-26 y 27, Villahermosa, Tabasco. México





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



## COORDINACIÓN

«2020, Año de "Leona Vicario,  
Benemérita Madre De La Patria.»

ATENTAMENTE.

  
ING. LUIS CONTRERAS DELGADO  
COORDINADOR.



SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO  
DE CENTRO  
COORDINACIÓN GENERAL S.A. DE CV

C.C.P. - LIC. EVARISTO HERNANDEZ CRUZ. - PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO.  
C.C.P. - ARCHIVO/MINUTARIO.

ELABORO:

C. JESSICA DEL CARMEN FLOTA GOMEZ.  
ENLACE DE TRANSPARENCIA.

VALIDO:

LIC. EDUARDO ANTONIO CASTRO CANABAL  
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario.  
Benemérita Madre de la Patria».

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/046/2020

Folio PNT y/o Sistema Infomex: 00173020

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las quince horas, del día veintiuno de febrero de dos mil veinte, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; los **CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Homero Aparicio Brown**, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova**, Coordinador de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretario y vocal respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información de acceso restringido en su carácter de reservada, que mediante oficio **CSAS/UJ/0275/2020**, remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el **Titular de la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento SAS**, para la atención de la solicitud de acceso a la información pública, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio **00173020**, radicado bajo el número de control interno **COTAIP/0143/2020**, bajo el siguiente:-----

#### ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **00173020** realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno **COTAIP/0143/2020**, del oficio **CSAS/UJ/0275/2020**, y de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidencial en su carácter de reservadas, señaladas en el proyecto de **ACUERDO DE RESERVA No. 003/2020**, del índice de reservas del **Sistema de Agua y Saneamiento SAS**.
- V. Discusión y aprobación de la clasificación de la información.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión.

#### DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

**I.- Lista de asistencia y declaración de quórum.-** Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes los **CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Homero Aparicio Brown**, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova**,



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

*Coordinador de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretario y vocal respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.*-----

**II.- Instalación de la sesión.-** *Siendo las quince horas del día veintiuno de febrero de dos mil veinte, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia.*-----

**III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.-** *A continuación, el Secretario, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad.*-----

**IV.- Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 00173020 realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno COTAIP/0143/2020, del oficio CSAS/UJ/0275/2020, y de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidencial en su carácter de reservadas, señaladas en el proyecto de ACUERDO DE RESERVA No. 003/2020, del índice de reservas de la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento SAS.-** *De la lectura a la solicitud de información, se desprende que el solicitante requiere tener acceso a la información, consistente en el "Proyecto de Construcción de una Planta para la Ciudad de Villahermosa"; para su atención, el Coordinador de Transparencia, remitió la solicitud de información a la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento SAS, quien a través del oficio CSAS/UJ/0275/2020, de fecha 14 de febrero de 2020, remitió respuesta, el cual fue recibido en la Coordinación de Transparencia a las 12:14 horas del día 21 de febrero de 2020, en el que señaló:*

*"...Hago de su conocimiento, que el nombre correcto del proyecto al cual requiere acceder el particular, es "PROYECTO CONSTRUCCION DE LA PLANTA POTABILIZADORA "CARRIZAL 2" DE 2000 LPS INCLUYE: CAPTACIÓN Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA CRUDAS, CD. VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO", el cual es considerado como información reservada, toda vez, que encuadra en las causales previstas en las fracciones I, IV, XII y XVI del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, documentales de carácter reservado que se describen a continuación:*

1. Antecedentes
2. Objetivo y alcances.
3. Estudios Preliminares.
4. Recopilación, análisis y actualización de información.
5. Diagnóstico del Estado Actual del Sistema de Agua Potable "Carrizal" incluye: Captación, Planta Potabilizadora, Líneas de Conducción actuales.
6. Sondeo a 30 metros. de profundidad para obra de Captación
7. Sondeo a 30 metros. de profundidad para obra de Captación
8. Álbum fotográfico de sondeo a 30 metros. de profundidad para obra de Captación
9. Informe de sondeo a 30metros. De profundidad para obra de Captación.
10. Sondeo a 25 metros. de profundidad para desplante de Estructuras.
11. Sondeo a 25 metros. de profundidad para desplante de Estructuras.
12. Sondeo a 25 metros. de profundidad para desplante de Estructuras.
13. Álbum fotográfico de sondeo a 25 metros. De profundidad para desplante de Estructuras
14. Informe de sondeo a 25 metros. De profundidad para desplante de Estructura.
15. Localización de los bancos.
16. Estudios topográficos.
17. Levantamiento Topobatrímétrico

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO (2018 • 2021)

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020. Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

18. Fotos Topobatrímétrico.
19. Planos Topobatrímétrico
20. Levantamiento y Nivelación con Estación Total de Poligonal abierta.
21. Planos de Levantamiento y Nivelación con Estación Total de Poligonal abierta.
22. Álbum fotográfico de Levantamiento y Nivelación con Estación Total de Poligonal abierta.
23. Levantamiento y nivelación con Estación total de poligonal abierta.
24. Planos de Levantamiento y nivelación con Estación total de poligonal abierta.
25. Álbum fotográfico de Levantamiento y nivelación con Estación total de poligonal abierta.
26. Levantamiento de Detalle de Cruces y Sitios de Estructuras Especiales.
27. Planos de levantamiento de Detalle de Cruces y Sitios de Estructuras Especiales
28. Álbum fotográfico de Levantamiento de Detalle de Cruces y Sitios de Estructuras Especiales.
29. Posicionamiento GPS, incluye: Suministro y colocación de placa de acero galvanizado (Planos y álbum fotográfico)
30. Levantamiento Topográfico Detallado de Posible Sitio para Planta Potabilizadora (Planos y álbum fotográfico)
31. Estudios y Caracterización de Aguas Crudas y Procesadas
32. Estudios y Caracterización de Aguas Crudas y Procesadas
33. Estudios y Caracterización de Aguas Crudas y Procesadas
34. Manifestación de Impacto Ambiental (Resolutivo, álbum fotográfico, planos, información del promovente y de la empresa).
35. Elaboración y desarrollo del proyecto ejecutivo.
36. Proyecto Ejecutivo del Sistema de Captación y conducción de Aguas Crudas a la Planta Potabilizadora
37. Análisis y Solución de Alternativas del Sistema de Captación y Conducción de Aguas Crudas a la Planta Potabilizadora
38. Proyecto Conceptual y Arquitectónico de la Obra de Captación (planos)
39. Proyecto Estructural de la Obra de Captación (planos)
40. Proyecto Mecánico(planos)
41. Proyecto Eléctrico(planos)
42. Proyecto de la Línea de Conducción de la Captación a la Planta Potabilizadora. Incluye: Detalle de Cruces (planos)
43. Análisis y Solución de Alternativas para la Construcción de la Planta Potabilizadora "Carrizal 2" (3 alternativas)
44. Proyecto Conceptual y Funcional. (planos)
45. Proyecto Hidráulico. (planos)
46. Proyecto Estructural (planos)
47. Proyecto Arquitectónico de las Edificaciones (casetas, cercas, y muros para logotipos)
48. Proyecto Estructural de las Edificaciones (planos)
49. Proyecto Mecánico(planos)
50. Proyecto Eléctrico(planos)
51. Memoria de Cálculo Funcional Planta Potabilizadora
52. Memoria de Cálculo Estructural Obra de Captación
53. Memorias de Cálculo Estructural de la Planta Potabilizadora
54. Memorias de Cálculo Estructural de las Edificaciones
55. Memorias de Cálculo Proyecto Eléctrico
56. Análisis de Corrientes Naturales
57. Estudio Hidrológico
58. Estudio de Socavación General y Local
59. Catálogo de Obra y Presupuesto Base.
60. Matrices de precios unitarios, (Especificaciones de Obra Civil, Equipos e Instalaciones).
61. Planos de Documento de Concurso
62. Evaluación socioeconómica.
63. Evaluación financiera.
64. Evaluación ambiental.
65. Análisis de Costo-Beneficio.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

66. Manuales técnicos de operación.
67. Manuales técnicos de mantenimiento.
68. Manuales técnicos de administración de la captación.
69. Manuales técnicos de líneas de conducción.
70. Manuales técnicos de la planta potabilizadora carrizal 2
71. Informes parciales.
72. Informes finales.

Por lo anterior, adjunto al presente **“Proyecto de Acuerdo de Reserva 003/2020”**, para los efectos de que éste sea sometido a análisis y aprobación del Comité de Transparencia y Acceso a la información Pública, para que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, lo modifique, revoque o confirme.”

Del **ACUERDO DE RESERVA No. 003/2020**, se lee lo siguiente:

### ACUERDO DE RESERVA No. 003/2020

“En la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las once horas del día 14 de Febrero del año dos mil Veinte, reunidos en la Unidad Jurídica del Sistema de Agua y Saneamiento, del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco (SAS), ubicado en Calle Benito Juárez, No.102, de la Colonia Reforma; Los CC. Lic. Eduardo Antonio Castro Canabal, Titular de la Unidad Jurídica del SAS, C. Jessica del Carmen Flota Gómez, Enlace de Transparencia del SAS y el Ing. Luis Alfonso Lopez Alvarado, Subcoordinador de Estudios y Proyectos del SAS, se reúnen para acordar la clasificación de reserva TOTAL del PROYECTO CONSTRUCCION DE LA PLANTA POTABILIZADORA “CARRIZAL 2” DE 2000 LPS INCLUYE: CAPTACIÓN Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA CRUDAS, CD. VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO AL CUAL QUIERE INGRESAR EL PARTICULAR EN LA SOLICITUD.

### ANTECEDENTES

**PRIMERO:** Respecto al Derecho Humano de Acceso a la Información, siendo las cero horas con veinticuatro minutos del día primero de febrero del año dos mil veinte, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00173020, en la que se requiere **“Solicito copia en versión electrónica del proyecto de construcción de una planta para la Ciudad de Villahermosa, misma que anuncio el alcalde de Centro Evaristo Hernández Cruz, y que ya tuvo la aprobación del presidente de la Republica.”** Generándose así en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio del Centro, el número de expediente COTAIP/0143/2020, información que ha sido requerida a la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento mediante oficio COTAIP/0489/2020 de fecha 04 de Febrero de 2020.

**SEGUNDO:** Acto seguido la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, conforme a las facultades que le otorga el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, en sus numerales 257, 258 y 259 remitido mediante memorándum CSAS/066/2020, a la Subcoordinación de Estudios y Proyectos de fecha 05 de febrero del 2020, en el cual nos solicitan que se lleve a reserva el proyecto CONSTRUCCION DE LA PLANTA POTABILIZADORA “CARRIZAL 2” DE 2000 LPS INCLUYE: CAPTACIÓN Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA CRUDAS, CD. VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO, el cual hace énfasis a la solicitud del particular.

Por lo cual solicitamos la reserva TOTAL del proyecto denominado **“PROYECTO CONSTRUCCION DE LA PLANTA POTABILIZADORA “CARRIZAL 2” DE 2000 LPS INCLUYE: CAPTACIÓN Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA CRUDAS, CD. VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO”**, el cual contiene la información de interés del particular **PROYECTO CONSTRUCCION DE UNA PLANTA LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA.**

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO:** Que en los artículos 3 fracción XVI, 108, 109, 110, 111, 112, 114 y 121 fracciones I, IV, XII y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala lo siguiente:

**ARTÍCULO 3.** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

**XVI. Información Reservada:** La información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en esta Ley;

**ARTÍCULO 108.** La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el

presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlos. Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley.

**ARTÍCULO 109.** Los Documentos clasificados como reservados serán públicos cuando:

La información clasificada como reservada, tendrá ese carácter hasta por un lapso de cinco años, tratándose de la información en posesión de los Sujetos Obligados regulados en esta Ley. El período de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el Documento. Esta será accesible al público, aun cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, si dejan de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación a juicio de los Sujetos Obligados o previa determinación del Instituto.

**ARTÍCULO 110.** Cada Área del Sujeto Obligado elaborará un índice de los expedientes clasificados como reservados, por información y tema. El índice deberá elaborarse trimestralmente y publicarse en Formatos Abiertos al día siguiente de su elaboración. Dicho índice deberá indicar el Área que generó la información, el nombre del Documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del Documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.

En ningún caso el índice será considerado como información reservada.

**ARTÍCULO 111.** En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al Sujeto Obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

Además, el Sujeto Obligado deberá, en todo momento, aplicar una Prueba de Daño. Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.

**ARTÍCULO 112.** En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

**ARTÍCULO 114.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;

**ARTÍCULO 121.** Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

- I. Comprometa la seguridad del Estado, la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;

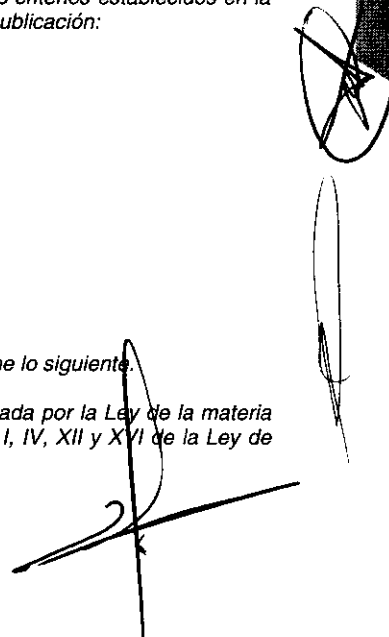
- IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

- XII. Se trate de información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda causar daños al interés del Estado o suponga un riesgo para su realización.

- XVI. Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios;

**SEGUNDO:** Que del estudio a la solicitud de reserva de información formulada en el caso concreto, se obtiene lo siguiente.

Se advierte que la información requerida corresponde a información de acceso restringido clasificada por la Ley de la materia como reservada por las siguientes razones, esta Unidad tiene en cuenta el numeral 121 fracción I, IV, XII y XVI de la Ley de



AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA - ENERGÍA - SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO - 2018 - 2021

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, que señala lo que a continuación se transcribe:

**ARTÍCULO 121.** Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

I. Comprometa la seguridad del Estado, la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;

IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

XII. Se trate de información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda causar daños al interés del Estado o suponga un riesgo para su realización.

XVI. Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios;

Consecuentemente, esta Unidad advierte en forma indubitable que la información solicitada, encuadra en la hipótesis previstas en las causales de reserva en el artículo 121 fracciones I, IV, XII, y XIV. de la Ley en Materia, por lo que resulta viable la determinación de clasificarla como **TOTALMENTE RESERVADA**, tomando en consideraciones los siguientes datos:

**Información que integra el proyecto "CONSTRUCCION DE LA PLANTA POTABILIZADORA "CARRIZAL 2" DE 2000 LPS INCLUYE: CAPTACIÓN Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA CRUDAS, CD. VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO "**

1. Antecedentes
2. Objetivo y alcances.
3. Estudios Preliminares.
4. Recopilación, análisis y actualización de información.
5. Diagnostico del Estado Actual del Sistema de Agua Potable "Carrizal" incluye: Captación, Planta Potabilizadora, Líneas de Conducción actuales.
6. Sondeo a 30 metros. de profundidad para obra de Captación
7. Sondeo a 30 metros. de profundidad para obra de Captación
8. Álbum fotográfico de sondeo a 30 metros. de profundidad para obra de Captación
9. Informe de sondeo a 30metros. De profundidad para obra de Captación.
10. Sondeo a 25 metros. de profundidad para desplante de Estructuras.
11. Sondeo a 25 metros. de profundidad para desplante de Estructuras.
12. Sondeo a 25 metros. de profundidad para desplante de Estructuras.
13. Álbum fotográfico de sondeo a 25 metros. De profundidad para desplante de Estructuras.
14. Informe de sondeo a 25 metros. De profundidad para desplante de Estructura.
15. Localización de los bancos.
16. Estudios topográficos.
17. Levantamiento Topobatrímétrico
18. Fotos Topobatrímétrico.
19. Planos Topobatrímétrico
20. Levantamiento y Nivelación con Estación Total de Poligonal abierta.
21. Planos de Levantamiento y Nivelación con Estación Total de Poligonal abierta.
22. Álbum fotográfico de Levantamiento y Nivelación con Estación Total de Poligonal abierta.
23. Levantamiento y nivelación con Estación total de poligonal abierta.
24. Planos de Levantamiento y nivelación con Estación total de poligonal abierta.
25. Álbum fotográfico de Levantamiento y nivelación con Estación total de poligonal abierta.
26. Levantamiento de Detalle de Cruces y Sitios de Estructuras Especiales.
27. Planos de levantamiento de Detalle de Cruces y Sitios de Estructuras Especiales
28. Álbum fotográfico de Levantamiento de Detalle de Cruces y Sitios de Estructuras Especiales.
29. Posicionamiento GPS, incluye: Suministro y colocación de placa de acero galvanizado (Planos y álbum fotográfico)
30. Levantamiento Topográfico Detallado de Posible Sitio para Planta Potabilizadora (Planos y álbum fotográfico)
31. Estudios y Caracterización de Aguas Crudas y Procesadas
32. Estudios y Caracterización de Aguas Crudas y Procesadas
33. Estudios y Caracterización de Aguas Crudas y Procesadas
34. Manifestación de Impacto Ambiental (Resolutivo, álbum fotográfico, planos, información del promovente y de la empresa).
35. Elaboración y desarrollo del proyecto ejecutivo.
36. Proyecto Ejecutivo del Sistema de Captación y conducción de Aguas Crudas a la Planta Potabilizadora
37. Análisis y Solución de Alternativas del Sistema de Captación y Conducción de Aguas Crudas a la Planta Potabilizadora

AGUA - ENERGIA - SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA - ENERGÍA - SOSTENIBILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 - 2021

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

38. Proyecto Conceptual y Arquitectónico de la Obra de Captación (planos)
39. Proyecto Estructural de la Obra de Captación (planos)
40. Proyecto Mecánico(planos)
41. Proyecto Eléctrico(planos)
42. Proyecto de la Línea de Conducción de la Captación a la Planta Potabilizadora. Incluye: Detalle de Cruces (planos)
43. Análisis y Solución de Alternativas para la Construcción de la Planta Potabilizadora "Carrizal 2" (3 alternativas)
44. Proyecto Conceptual y Funcional. (planos)
45. Proyecto Hidráulico. (planos)
46. Proyecto Estructural (planos)
47. Proyecto Arquitectónico de las Edificaciones (casetas, cercas, muros para logotipos, etc.) (planos)
48. Proyecto Estructural de las Edificaciones(planos)
49. Proyecto Mecánico(planos)
50. Proyecto Eléctrico(planos)
51. Memoria de Cálculo Funcional Planta Potabilizadora
52. Memoria de Cálculo Estructural Obra de Captación
53. Memorias de Cálculo Estructural de la Planta Potabilizadora
54. Memorias de Cálculo Estructural de las Edificaciones
55. Memorias de Cálculo Proyecto Eléctrico
56. Análisis de Corrientes Naturales
57. Estudio Hidrológico
58. Estudio de Socavación General y Local
59. Catálogo de Obra y Presupuesto Base.
60. Matrices de precios unitarios, (Especificaciones de Obra Civil, Equipos e Instalaciones).
61. Planos de Documento de Concurso
62. Evaluación socioeconómica.
63. Evaluación financiera.
64. Evaluación ambiental.
65. Análisis de Costo-Beneficio.
66. Manuales técnicos de operación.
67. Manuales técnicos de mantenimiento.
68. Manuales técnicos de administración de la captación.
69. Manuales técnicos de líneas de conducción.
70. Manuales técnicos de la planta potabilizadora carrizal 2
71. Informes parciales.
72. Informes finales.

### Información que se reserva:

1. Antecedentes
2. Objetivo y alcances.
3. Estudios Preliminares.
4. Recopilación, análisis y actualización de información.
5. Diagnostico del Estado Actual del Sistema de Agua Potable "Carrizal" incluye: Captación, Planta Potabilizadora, Líneas de Conducción actuales.
6. Sondeo a 30 metros. de profundidad para obra de Captación
7. Sondeo a 30 metros. de profundidad para obra de Captación
8. Álbum fotográfico de sondeo a 30 metros. de profundidad para obra de Captación
9. Informe de sondeo a 30metros. De profundidad para obra de Captación.
10. Sondeo a 25 metros. de profundidad para desplante de Estructuras.
11. Sondeo a 25 metros. de profundidad para desplante de Estructuras.
12. Sondeo a 25 metros. de profundidad para desplante de Estructuras.
13. Álbum fotográfico de sondeo a 25 metros. De profundidad para desplante de Estructuras.
14. Informe de sondeo a 25 metros. De profundidad para desplante de Estructura.
15. Localización de los bancos.
16. Estudios topográficos.
17. Levantamiento Topobatrímétrico
18. Fotos Topobatrímétrico.
19. Planos Topobatrímétrico
20. Levantamiento y Nivelación con Estación Total de Poligonal abierta.
21. Planos de Levantamiento y Nivelación con Estación Total de Poligonal abierta.
22. Álbum fotográfico de Levantamiento y Nivelación con Estación Total de Poligonal abierta.
23. Levantamiento y nivelación con Estación total de poligonal abierta.
24. Planos de Levantamiento y nivelación con Estación total de poligonal abierta.

AGUA - ENERGÍA - SOSTENIBILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SOSTENIBILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 2019 • 2021

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

25. Álbum fotográfico de Levantamiento y nivelación con Estación total de poligonal abierta.
26. Levantamiento de Detalle de Cruces y Sitios de Estructuras Especiales.
27. Planos de levantamiento de Detalle de Cruces y Sitios de Estructuras Especiales
28. Álbum fotográfico de Levantamiento de Detalle de Cruces y Sitios de Estructuras Especiales.
29. Posicionamiento GPS, incluye: Suministro y colocación de placa de acero galvanizado (Planos y álbum fotográfico)
30. Levantamiento Topográfico Detallado de Posible Sitio para Planta Potabilizadora (Planos y álbum fotográfico)
31. Estudios y Caracterización de Aguas Crudas y Procesadas
32. Estudios y Caracterización de Aguas Crudas y Procesadas
33. Estudios y Caracterización de Aguas Crudas y Procesadas
34. Manifestación de Impacto Ambiental (Resolutivo, álbum fotográfico, planos, información del promovente y de la empresa).
35. Elaboración y desarrollo del proyecto ejecutivo.
36. Proyecto Ejecutivo del Sistema de Captación y conducción de Aguas Crudas a la Planta Potabilizadora
37. Análisis y Solución de Alternativas del Sistema de Captación y Conducción de Aguas Crudas a la Planta Potabilizadora
38. Proyecto Conceptual y Arquitectónico de la Obra de Captación (planos)
39. Proyecto Estructural de la Obra de Captación (planos)
40. Proyecto Mecánico(planos)
41. Proyecto Eléctrico(planos)
42. Proyecto de la Línea de Conducción de la Captación a la Planta Potabilizadora. Incluye: Detalle de Cruces (planos)
43. Análisis y Solución de Alternativas para la Construcción de la Planta Potabilizadora "Carrizal 2" (3 alternativas)
44. Proyecto Conceptual y Funcional. (planos)
45. Proyecto Hidráulico. (planos)
46. Proyecto Estructural (planos)
47. Proyecto Arquitectónico de las Edificaciones (casetas, cercas, muros para logotipos, etc.) (planos)
48. Proyecto Estructural de las Edificaciones(planos).
49. Proyecto Mecánico(planos).
50. Proyecto Eléctrico(planos).
51. Memoria de Cálculo Funcional Planta Potabilizadora.
52. Memoria de Cálculo Estructural Obra de Captación.
53. Memorias de Cálculo Estructural de la Planta Potabilizadora.
54. Memorias de Cálculo Estructural de las Edificaciones.
55. Memorias de Cálculo Proyecto Eléctrico.
56. Análisis de Corrientes Naturales.
57. Estudio Hidrológico.
58. Estudio de Socavación General y Local.
59. Catálogo de Obra y Presupuesto Base.
60. Matrices de precios unitarios, (Especificaciones de Obra Civil, Equipos e Instalaciones).
61. Planos de Documento de Concurso.
62. Evaluación socioeconómica.
63. Evaluación financiera.
64. Evaluación ambiental.
65. Análisis de Costo-Beneficio.
66. Manuales técnicos de operación.
67. Manuales técnicos de mantenimiento.
68. Manuales técnicos de administración de la captación.
69. Manuales técnicos de líneas de conducción.
70. Manuales técnicos de la planta potabilizadora carrizal 2.
71. Informes parciales.
72. Informes finales.

**CUADRO DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

NOMBRE DEL DOCUMENTO/ EXPEDIENTE.	TIPO TOTAL DE RESERVA.	INICIO DE LA RESERVA.	PLAZO DE LA RESERVA.	RAZONES Y MOTIVOS DE LA CLASIFICACIÓN	NOMBRE DEL AREA Y TITULAR, RESPONSABLE DE LA INFORMACION.	AREA QUE RESGUARDA EL PROYECTO.
1. Antecedentes 2. Objetivo alcances.	Total	01/02/2020	Cinco Años	El motivo para llevar a reserva el "Proyecto Construcción de la Planta Potabilizadora	Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento.	Subcoordinación de Estudios y Proyectos del Sistema de Agua y

AGUA • ENERGÍA • SOSTENIBILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 12012 • 2021

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

<p>3. Estudios Preliminares.</p> <p>4. Recopilación, análisis y actualización de información.</p> <p>5. Diagnostico del Estado Actual del Sistema de Agua Potable "Carrizal" incluye: Captación, Planta Potabilizadora, Líneas de Conducción actuales.</p> <p>6. Sondeo a 30 metros. de profundidad para obra de Captación.</p> <p>7. Sondeo a 30 metros. de profundidad para obra de Captación.</p> <p>8. Álbum fotográfico de sondeo a 30 metros. de profundidad para obra de Captación.</p> <p>9. Informe de sondeo a 30 metros. De profundidad para obra de Captación.</p> <p>10. Sondeo a 25 metros. de profundidad para desplante de Estructuras.</p> <p>11. Sondeo a 25 metros. de profundidad para desplante de Estructuras.</p> <p>12. Sondeo a 25 metros. de profundidad para desplante de Estructuras.</p> <p>13. Álbum fotográfico de sondeo a 25 metros. De profundidad para desplante de</p>				<p>"Carrizal 2" de 2000 LPS incluye: Captación y Línea de Conducción de Agua Crudas, CD. Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco", va desde comprometer a la seguridad del proyecto ya que cuenta con un propósito de beneficio para la población del municipio de centro, de igual forma salvaguardar el patrimonio del ayuntamiento, ya que al incurrir en faltas de lo convenido con el particular, se generen sanciones costosas que se tengan que pagar del presupuesto asignado para el proyecto y con esto provocar perdidas de económicas, por las cuales nos veamos forzados a detener o cancelar el proyecto, también se verían vulnerables los participantes del concurso a futuro, ya que quien tenga acceso a este, presentaría la mejor propuesta para ser el ganador del proyecto y por ultimo afectaríamos a la población dejándolos sin el vital liquido, si este se cancelara y incurrir en una violación del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos, donde indica que es derecho de toda persona tener el vital liquido, proveído por el Estado. por todas estas razones nos hemos colocado ante la circunstancia de solicitar RESERVA TOTAL, causal que tiene su fundamento en el artículo 121</p>	<p>Ing. Luis Contreras Delgado. Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento.</p>	<p>Saneamiento.</p> <p>Ing. Luis Alfonso López Alvarado. Subcoordinación de Estudios y Proyectos del Sistema de Agua y Saneamiento.</p>
--	--	--	--	---	--	---

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERRNOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENIBILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENIBILIDAD

<p><b>Estructuras.</b></p> <p>14. Informe de sondeo a 25 metros. De profundidad para desplante de Estructura.</p> <p>15. Localización de los bancos.</p> <p>16. Estudios topográficos.</p> <p>17. Levantamiento Topobatrímétrico.</p> <p>18. Fotos Topobatrímétrico.</p> <p>19. Planos Topobatrímétrico.</p> <p>20. Levantamiento y Nivelación con Estación Total de Poligonal abierta.</p> <p>21. Planos de Levantamiento y Nivelación con Estación Total de Poligonal abierta.</p> <p>22. Álbum fotográfico de Levantamiento y Nivelación con Estación Total de Poligonal abierta.</p> <p>23. Levantamiento y nivelación con Estación total de poligonal abierta.</p> <p>24. Planos de Levantamiento y nivelación con Estación total de poligonal abierta.</p> <p>25. Álbum fotográfico de Levantamiento y nivelación con Estación total de poligonal abierta.</p> <p>26. Levantamiento de Detalle de Cruces y Sitios de Estructuras Especiales.</p> <p>27. Planos de</p>				<p>fracción I, IV, XII y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.</p>		
---	--	--	--	--	--	--





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2012 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

<p>levantamiento de Detalle de Cruces y Sitios de Estructuras Especiales.</p> <p>28. Álbum fotográfico de Levantamiento de Detalle de Cruces y Sitios de Estructuras Especiales.</p> <p>29. Posicionamiento GPS, incluye: Suministro y colocación de placa de acero galvanizado (Planos y álbum fotográfico).</p> <p>30. Levantamiento Topográfico Detallado de Posible Sitio para Planta Potabilizadora (Planos y álbum fotográfico)</p> <p>31. Estudios y Caracterización de Aguas Crudas y Procesadas.</p> <p>32. Estudios y Caracterización de Aguas Crudas y Procesadas</p> <p>33. Estudios y Caracterización de Aguas Crudas y Procesadas.</p> <p>34. Manifestación de Impacto Ambiental (Resolutivo, álbum fotográfico, planos, información del promovente y de la empresa).</p> <p>35. Elaboración y desarrollo del proyecto ejecutivo.</p> <p>36. Proyecto Ejecutivo del Sistema de Captación y conducción de Aguas Crudas a la Planta Potabilizadora.</p>						
---	--	--	--	--	--	--

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



R. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
II. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

<p>37. Análisis y Solución de Alternativas del Sistema de Captación y Conducción de Aguas Crudas a la Planta Potabilizadora.</p>						
<p>38. Proyecto Conceptual y Arquitectónico de la Obra de Captación (planos).</p>						
<p>39. Proyecto Estructural de la Obra de Captación (planos).</p>						
<p>40. Proyecto Mecánico (planos).</p>						
<p>41. Proyecto Eléctrico (planos).</p>						
<p>42. Proyecto de la Línea de Conducción de la Captación a la Planta Potabilizadora. Incluye: Detalle de Cruces (planos).</p>						
<p>43. Análisis y Solución de Alternativas para la Construcción de la Planta Potabilizadora "Carrizal 2" (3 alternativas).</p>						
<p>44. Proyecto Conceptual y Funcional. (planos).</p>						
<p>45. Proyecto Hidráulico. (planos).</p>						
<p>46. Proyecto Estructural (planos).</p>						
<p>47. Proyecto Arquitectónico de las Edificaciones (casetas, cercas, muros para logotipos, etc.) (planos).</p>						
<p>48. Proyecto</p>						



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

<p>Estructural de las Edificaciones (planos).</p>						
<p>49. Proyecto Mecánico (planos).</p>						
<p>50. Proyecto Eléctrico (planos).</p>						
<p>51. Memoria de Cálculo Funcional Planta Potabilizadora.</p>						
<p>52. Memoria de Cálculo Estructural Obra de Captación.</p>						
<p>53. Memorias de Cálculo Estructural de la Planta Potabilizadora.</p>						
<p>54. Memorias de Cálculo Estructural de las Edificaciones.</p>						
<p>55. Memorias de Cálculo Proyecto Eléctrico.</p>						
<p>56. Análisis de Corrientes Naturales.</p>						
<p>57. Estudio Hidrológico.</p>						
<p>58. Estudio de Socavación General y Local.</p>						
<p>59. Catálogo de Obra y Presupuesto Base.</p>						
<p>60. Matrices de precios unitarios, (Especificaciones de Obra Civil, Equipos e Instalaciones).</p>						
<p>61. Planos de Documento de Concurso.</p>						
<p>62. Evaluación socioeconómica.</p>						



*[Handwritten signature]*

ACQUILA - PARRERA - VILLAHERMOSA - TABASCO - MÉXICO



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
EL AGUENTAMIENTO • 2019 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario.  
Benemérita Madre de la Patria».

63. Evaluación financiera.						
64. Evaluación ambiental.						
65. Análisis de Costo-Beneficio.						
66. Manuales técnicos de operación.						
67. Manuales técnicos de mantenimiento.						
68. Manuales técnicos de administración de la captación.						
69. Manuales técnicos de líneas de conducción.						
70. Manuales técnicos de la planta potabilizadora carrizal 2.						
71. Informes parciales.						
72. Informes finales.						

Lo anterior debido a que la información proporcionada se encuentra configurada en la causal para reservar dicho proyecto y es que esta se encuentra en proceso de análisis y ejecución.

**Plazo de Reserva:** 5 años (pudiendo desclasificarse la reserva si desaparecen las causas que originaron la clasificación)

**Tipo de reserva:** Total.

**Nombre Del Área y del Titular Responsable de la Información:** Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento.

Ing. Luis Contreras Delgado. Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento

**Fuente y archivo donde radica la información:** Subcoordinación de Estudios y Proyectos.

Ing. Luis Alfonso López Alvarado. Subcoordinador de Estudios y Proyectos

**Motivo y fundamento de la reserva:**

El motivo para llevar a reserva el proyecto CONSTRUCCION DE LA PLANTA POTABILIZADORA "CARRIZAL 2" DE 2000 LPS INCLUYE: CAPTACIÓN Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA CRUDAS, CD. VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO", va desde comprometer a la seguridad del proyecto ya que cuenta con un propósito de beneficio para la población del municipio de centro, de igual forma salvaguardar el patrimonio del ayuntamiento, ya que al incurrir en faltas de lo convenido con el particular, se generen sanciones costosas que se tengan que pagar del presupuesto asignado para el proyecto y con esto provocar pérdidas de económicas, por las cuales nos veamos forzados a detener o cancelar el proyecto, también se verían vulnerables los participantes del concurso a futuro, ya que quien tenga acceso a este, presentaría la mejor propuesta para ser el ganador del proyecto y

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

por último afectaríamos a la población dejándolos sin el vital líquido, si este se cancelara y incurrir en una violación del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos, donde indica que es derecho de toda persona tener el vital líquido, proveído por el Estado. por todas estas razones nos hemos colocado ante la circunstancia de solicitar RESERVA TOTAL, causal que tiene su fundamento en el artículo 121 fracción I, IV, XII y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**TERCERO:** En cumplimiento con lo establecido en el artículo 111 y 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se señala la aplicación de la Prueba de Daño, fundándolas y relacionándolas específicamente con las fracciones I, IV, XII y XVI del Artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

### PRUEBA DE DAÑO

En coherencia con lo anterior, se establece que la prueba de daño para clasificar como reservada la información referida y no proporcionarla al solicitante se sustenta justamente en el hecho de que al proporcionar información relacionado al **“PROYECTO CONSTRUCCION DE LA PLANTA POTABILIZADORA “CARRIZAL 2” DE 2000 LPS INCLUYE: CAPTACIÓN Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA CRUDAS, CD. VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO.”** Puede causar daños al interés del Estado o suponga un riesgo para su realización, además de que vulnera la ejecución por lo tanto nos encontramos en la imposibilidad de entregar la información requerida, por ende al estar impedidos por configurarse la causal contemplada en el ARTÍCULO 112 fracciones I, II, III y artículo 121 fracción I, IV, XII y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, que señala lo que a continuación se transcribe:

**ARTÍCULO 121.** Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

I. Comprometa la seguridad del Estado, la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable.

IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

XII. Se trate de información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda causar daños al interés del Estado o suponga un riesgo para su realización;

XVI. Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios;

En razón de lo anterior, se acreditan los supuestos contenidos en los artículos 108, 112 y 121 fracción I, IV, XII y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esto es:

**ARTÍCULO 108.** La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlos. Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley.

Lo que precisamente aconteció con el señalamiento de que la información requerida se encuentra relacionada directamente con lo establecido con el ARTÍCULO 121 fracción I, IV, XII y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

**ARTÍCULO 112.** En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;

• La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable, ya que al publicarse la información se pondría en riesgo el proceso, ya que al tener la posibilidad de acceder a dicho proyecto y disponer de su contenido se afectarían los procesos de tiempos acordados para su desarrollo y los acuerdos generados con diferentes instancias gubernamentales o particulares como son permisos de construcción entre otras.

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda;

• La revelación de dicha información, ocasionara un daño superior a el patrimonio del H. Ayuntamiento de Centro ya que si se difunde al público estos pueden impedir la realización al disponer de su contenido y el proceso a seguir se vería vulnerado generando afectación económicas elevadas.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SOSTENIBILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2010 • 2021

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

- La limitación representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio en virtud de que los riesgos y daños que pudieran causar la difusión de la información en comento, son superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños presentes y específicos, que pueda sufrir el particular, o el proceso en su divulgación causando esto un serio perjuicio al cumplimiento de las actividades derivadas de las funciones y atribuciones de las autoridades correspondientes.

**ARTÍCULO 121.** Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

Se trate de información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda causar daños al interés del Estado o suponga un riesgo para su realización;

La divulgación de la información de dicho proyecto, puede poner en riesgo a su realización y este violentar acuerdos o cláusulas acordadas.

Darle al solicitante el proyecto, vulnera a los concursantes que pretenden participar, ya que quien conozca del proyecto, llevaría ventaja al presentar la propuesta mas acorde a este.

En la divulgación de este proyecto quienes mas se verían afectados y vulnerables sería la población, que es quien necesita el vital líquido para subsistir y al cual tienen derecho según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se advierte que la información solicitada, encuadra en la hipótesis prevista en la causal del artículo 121, fracción I, IV, XII y XIV, porque resulta viable la determinación de clasificarla como **TOTAL RESERVADA** tomando en consideraciones que el derecho a la información pública se halla sujeto a limitaciones sustentadas en la protección de la seguridad gubernamental y en el respeto tanto de los intereses de la sociedad, como de los derechos de terceros (intimidad, vida privada, etcétera); restricciones que, inclusive, han dado origen a la figura jurídica del secreto de información que se conoce como reserva de información o secreto burocrático.

Por ejemplo, la SCJN ha resuelto que el derecho a la información no es violado por la legislación que restringe la expedición de copias certificadas de documentos y constancias de archivo, así como de acuerdos asentados en los libros de actas de los ayuntamientos sólo a las personas que tengan interés legítimo y siempre que no se perjudique el interés público, pues aquéllos involucran la discusión y resolución de intereses de diversa índole (municipal, estatal, nacional, social y privados).

En conclusión se puede afirmar que fuera y dentro del Estado, existen personas y organizaciones que tienen interés en realizar acciones que infrinjan la estabilidad y seguridad de los habitantes de la entidad, más aun tratándose de un proyecto para el bien público que aún no se encuentra concluido, es por ello que la información que se clasifica en este documento, constituye una protección al cumplimiento de las actividades derivadas de las funciones, atribuciones y desempeño conferidas a esta dependencia gubernamental como sujeto obligado.

Por lo anteriormente expuesto, la reserva total se aplicará a los documentos antes citados en el presente escrito y que es relativo al **"PROYECTO CONSTRUCCION DE LA PLANTA POTABILIZADORA "CARRIZAL 2" DE 2000 LPS INCLUYE: CAPTACIÓN Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA CRUDAS, CD. VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO"** como parte integrante del mismo, por encontrarse en proceso de ejecución de acuerdo al artículo 112 fracciones I, II, III y 121 fracciones I, IV, XII y XIV de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en vigor**, así como la prueba de daño, conforme a las documentales presentadas y que forman parte integrante del presente acuerdo, emitiéndose por un periodo de 5 años a partir del día 01 de febrero del 2020.

**CUARTO:** Publíquese el índice en formato abierto en el portal de transparencia y especialmente como establece el artículo 76 fracción XLVIII referente a la información mínima de oficio siendo las nueve horas con cuarenta y cinco minutos de la fecha de su inicio leído que fue del presente acuerdo, firman al margen y al calce quienes intervinieron.

**ATENTAMENTE.**

**ING. LUIS CONTRERAS DELGADO**  
COORDINADOR DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO

**LIC. EDUARDO ANTONIO CASTRO CANABAL.**  
TITULAR DE LA UNIDAD JURIDICA DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO.

AGUIA - ENERGIJA - SOSTENIBILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2012 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020. Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

**C. JESSICA DEL CARMEN FLOTA GOMEZ**  
ENLACE DE TRANSPARENCIA DE SAS."

**V.- Discusión y aprobación de la Clasificación de la Información.-** *Se procede al análisis de la información susceptible de clasificar como confidencial en su carácter reservada.*-----

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha primero de febrero de 2020, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **00173020**, realizada mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, consistente en **“Solicitud en versión electrónica del proyecto de construcción de una planta para la Ciudad de Villahermosa, misma que anunció el alcalde de Centro Evaristo Hernández Cruz, y que ya tuvo la aprobación del presidente de la República. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” (Sic)**”, a la cual le fue asignado el número de expediente **COTAIP/0143/2020**.-----

2.- Mediante oficio **COTAIP/0489/2020**, para su atención se turnó a la **Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento SAS**, quien a través de su similar **CSAS/UJ/0275/2020** de fecha 14 de febrero de 2020, recibida en esta Coordinación a las 12:14 horas del día 21 de febrero de 2020, dio respuesta a dicha solicitud, en los términos descritos en el numeral IV del orden del día.-----

En virtud de que la información interés del particular contiene información de acceso restringido, el titular de la **Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento SAS**, adjuntó proyecto de **ACUERDO DE RESERVA No. 003/2020**, del índice de reservas de esa Coordinación, así como las documentales descritas en el mismo, por actualizarse las causales de reserva previstas en las fracciones I, IV, XII y XVI del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Tabasco.-----

Los artículos Sexto segundo párrafo y Séptimo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, señalan los supuestos en que surge la determinación de clasificar la información en su modalidad de reservada.-----

**Sexto.** *Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o expedientes como reservados, ni clasificar documentos antes de que se genere la información o cuando éstos no obren en sus archivos.*

**La clasificación de información se realizará conforme a un análisis caso por caso, mediante la aplicación de la prueba de daño y de interés público.**

**Séptimo.** *La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:*

- I. **Se reciba una solicitud de acceso a la información;**
- II. **Se determine mediante resolución de autoridad competente, o**

AGUA - ENERGIA - SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 1 2018 • 2021

COMITÉ DE **TRANSPARENCIA**

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

**III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General, la Ley Federal y las correspondientes de las entidades federativas.**

Los titulares de las áreas deberán revisar la clasificación al momento de la recepción de una solicitud de acceso a la información, para verificar si encuadra en una causal de reserva o de confidencialidad.

Tomando en cuenta, que en diversas resoluciones el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ha sostenido que, “en la actualización de los supuestos de reserva señalados, la normativa legal que impera en la materia, establece los parámetros que los Sujetos Obligados deben acreditar; para ello, deberá existir armonía en la hipótesis contenida en el numeral 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente y la actualización de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas correspondiente”, este Sujeto Obligado, elabora el siguiente cuadro comparativo de las disposiciones invocadas:

<b>Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.</b>	<b>Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas.</b>
<p><b>Artículo 121.</b> Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:</p> <p><b>I.</b> Comprometa la seguridad del Estado, la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;</p>	<p><b>Décimo Octavo.</b> De conformidad con el artículo 113, fracción 1 de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que comprometa la seguridad pública, al poner en peligro las funciones a cargo de la Federación, la Ciudad de México, los Estados y Municipios, tendentes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público.</p> <p>Se pone en peligro el orden público cuando la difusión de la información pueda entorpecer los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública, menoscabar o dificultar las estrategias contra la evasión de reos; o menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades encaminadas a disuadir o prevenir disturbios sociales.</p> <p>Asimismo, podrá considerarse como reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, sus planes, estrategias, tecnología, información, sistemas de</p>

ACGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA · ENERGÍA · SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2012 · 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria.»

	<p><i>comunicaciones.</i></p> <p>Al hacer entrega al particular del <b>“Proyecto Construcción de la Planta Potabilizadora “Carrizal 2” de 2000 LPS incluye: Captación y Línea de Conducción de Agua Crudas, CD. Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco”</b>, pondría en peligro la seguridad pública en el Estado, y en lo particular la del Municipio de Centro, Tabasco, pues de darse a conocer dicho proyecto, entorpecería la ejecución de la construcción de la planta potabilizadora, que se pretende realizar en los términos contenidos en el Proyecto susceptible de clasificarse como reservado, en razón de que de consumarse la construcción de la Planta Potabilizadora relativa al proyecto de referencia, podrían presentarse inconformidades, por una parte de la población, que al entrar en conflictos, vulneraría la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas.</p>
<p><b>IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;</b></p>	<p><b>Vigésimo Tercero.</b> <i>Para clasificar la información como reservada, de conformidad con el artículo 113, fracción V de la Ley General, será necesario acreditar un vínculo, entre la persona física y la información que pueda poner en riesgo su vida, seguridad o salud.</i></p> <p>Se actualiza esta causal de reserva, en razón de que el <b>“Proyecto Construcción de la Planta Potabilizadora “Carrizal 2” de 2000 LPS incluye: Captación y Línea de Conducción de Agua Crudas, CD. Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco”</b>, está dotado de tecnología que de aplicarse beneficia la seguridad de los habitantes del municipio de Centro, Tabasco, es decir, si dicho proyecto sale a la luz pública, lejos de contribuir en la seguridad y salud pública, se vulneraría la armonía y paz social, pues estaremos a merced de la delincuencia, toda vez, que de conocer de la capacidad de cada una de las acciones de dicho proyecto, se</p>

ACTA DE TRANSPARENCIA



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERRIOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

	<p>atentaría en contra de la salud, integridad, vida y seguridad de los mismos, puesto que la finalidad del multicitado proyecto, es la construcción de una planta potabilizadora, para beneficio de los habitantes del lugar en donde se edificará ésta y vecinos de las zonas adyacentes, a los cuales se les proveerá de <b>agua potable</b>, es decir, <b>de agua apta para el consumo de los humanos, la cual puede ser utilizada sin restricción para beber o preparar alimentos.</b></p>
<p><b>XII. Se trate de información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda causar daños al interés del Estado o suponga un riesgo para su realización.</b></p>	<p><i>Para efectos de que se actualice esta causal de reserva, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley de la Ley de la materia, ha establecido en diversas resoluciones, que debe acreditarse un vínculo entre su difusión y la afectación de los estudios y proyectos en detrimento del Estado, o suponga un riesgo para su realización.</i></p> <p><i>Por tal razón, a decir de dicho Instituto, para que se configure dicha hipótesis, es necesario acreditar los siguientes supuestos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>a) La existencia de un estudio y proyecto en trámite, con la precisión del tema sobre el que versa;</i></li> <li><i>b) Identificar el inicio del estudio o proyecto.</i></li> <li><i>c) Precisar la etapa en la que se encuentra,</i></li> <li><i>d) Indicar que con su divulgación puede causar daños al interés del estado o suponga un riesgo para su realización.</i></li> </ul> <p>Es de precisarse, que en la especie se actualiza ésta causal de reserva, toda vez que cumple con supuestos señalados en los incisos a,) b), c) y d), sin embargo, son éstos datos precisamente los deben de protegerse, en razón de que darlos a conocer, causaría un riesgo para su realización, puesto se conocerían las fortalezas y las debilidades de los fines de dicho proyecto, el cual a la presente fecha no ha sido licitado, luego entonces, su divulgación pondría en</p>

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

	desventaja a los participantes.
<p><b>XVI.</b> Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios;</p>	<p>En diversas resoluciones el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ha determinado con las facultades que le confiere la fracción I del artículo 45 de la Ley de Transparencia Estatal, que para que se acredite la causal de reserva señalada en la fracción XVI del artículo 121 de la Ley de la materia, es necesario que los Sujetos Obligados, determinen si con la divulgación de la información puede dañarse la estabilidad financiera y económica del estado, y los municipios, es decir, deberán acreditar un vínculo entre su difusión y el menoscabo de la seguridad de los recursos económicos provistos en el presupuesto por las autoridades pertinentes, para la operatividad, funcionalidad del propio ente público, si como para el cumplimiento de los programas establecidos.</p> <p>Causal que se acredita a cabalidad, en virtud de que de salir dicho Proyecto, a luz pública, se vería afectada su operatividad y funcionalidad, y en consecuencia causaría un detrimento en la estabilidad económica de este Sujeto Obligado.</p>

**CONSIDERANDO**

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información de carácter reservado, descritas dentro del proyecto de **ACUERDO DE RESERVA No 003/2020**, correspondiente al **“Proyecto Construcción de la Planta Potabilizadora “Carrizal 2” de 2000 LPS incluye: Captación y Línea de Conducción de Agua Crudas, CD. Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco”**, el cual está conformado por documentales que en este acto son analizadas para efectos de determinar si son susceptibles de ser clasificadas en su modalidad de reservadas, mismas que a continuación se relacionan:

1. Antecedentes
2. Objetivo y alcances.
3. Estudios Preliminares.
4. Recopilación, análisis y actualización de información.

A large handwritten signature is present in the bottom right corner of the page. To its right, there is a circular stamp with some illegible text inside, and a vertical line extending downwards from the signature area.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO (2018 • 2021)

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

5. Diagnóstico del Estado Actual del Sistema de Agua Potable "Carrizal" incluye: Captación, Planta Potabilizadora, Líneas de Conducción actuales.
6. Sondeo a 30 metros. de profundidad para obra de Captación
7. Sondeo a 30 metros. de profundidad para obra de Captación
8. Álbum fotográfico de sondeo a 30 metros. de profundidad para obra de Captación
9. Informe de sondeo a 30 metros. De profundidad para obra de Captación.
10. Sondeo a 25 metros. de profundidad para desplante de Estructuras.
11. Sondeo a 25 metros. de profundidad para desplante de Estructuras.
12. Sondeo a 25 metros. de profundidad para desplante de Estructuras.
13. Álbum fotográfico de sondeo a 25 metros. De profundidad para desplante de Estructuras.
14. Informe de sondeo a 25 metros. De profundidad para desplante de Estructura.
15. Localización de los bancos.
16. Estudios topográficos.
17. Levantamiento Topobatrímétrico
18. Fotos Topobatrímétrico.
19. Planos Topobatrímétrico
20. Levantamiento y Nivelación con Estación Total de Poligonal abierta.
21. Planos de Levantamiento y Nivelación con Estación Total de Poligonal abierta.
22. Álbum fotográfico de Levantamiento y Nivelación con Estación Total de Poligonal abierta.
23. Levantamiento y nivelación con Estación total de poligonal abierta.
24. Planos de Levantamiento y nivelación con Estación total de poligonal abierta.
25. Álbum fotográfico de Levantamiento y nivelación con Estación total de poligonal abierta.
26. Levantamiento de Detalle de Cruces y Sitios de Estructuras Especiales.
27. Planos de levantamiento de Detalle de Cruces y Sitios de Estructuras Especiales
28. Álbum fotográfico de Levantamiento de Detalle de Cruces y Sitios de Estructuras Especiales.
29. Posicionamiento GPS, incluye: Suministro y colocación de placa de acero galvanizado (Planos y álbum fotográfico)
30. Levantamiento Topográfico Detallado de Posible Sitio para Planta Potabilizadora (Planos y álbum fotográfico)
31. Estudios y Caracterización de Aguas Crudas y Procesadas
32. Estudios y Caracterización de Aguas Crudas y Procesadas
33. Estudios y Caracterización de Aguas Crudas y Procesadas
34. Manifestación de Impacto Ambiental (Resolutivo, álbum fotográfico, planos, información del promovente y de la empresa).
35. Elaboración y desarrollo del proyecto ejecutivo.
36. Proyecto Ejecutivo del Sistema de Captación y conducción de Aguas Crudas a la Planta Potabilizadora
37. Análisis y Solución de Alternativas del Sistema de Captación y Conducción de Aguas Crudas a la Planta Potabilizadora
38. Proyecto Conceptual y Arquitectónico de la Obra de Captación (planos)
39. Proyecto Estructural de la Obra de Captación (planos)
40. Proyecto Mecánico(planos)
41. Proyecto Eléctrico(planos)
42. Proyecto de la Línea de Conducción de la Captación a la Planta Potabilizadora. Incluye: Detalle de Cruces (planos)
43. Análisis y Solución de Alternativas para la Construcción de la Planta Potabilizadora "Carrizal 2" (3 alternativas)
44. Proyecto Conceptual y Funcional. (planos)
45. Proyecto Hidráulico. (planos)
46. Proyecto Estructural (planos)
47. Proyecto Arquitectónico de las Edificaciones (casetas, cercas, y muros para logotipos)
48. Proyecto Estructural de las Edificaciones (planos)
49. Proyecto Mecánico(planos)
50. Proyecto Eléctrico(planos)
51. Memoria de Cálculo Funcional Planta Potabilizadora

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 2019 • 2021

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

52. Memoria de Cálculo Estructural Obra de Captación
53. Memorias de Cálculo Estructural de la Planta Potabilizadora
54. Memorias de Cálculo Estructural de las Edificaciones
55. Memorias de Cálculo Proyecto Eléctrico
56. Análisis de Corrientes Naturales
57. Estudio Hidrológico
58. Estudio de Socavación General y Local
59. Catálogo de Obra y Presupuesto Base.
60. Matrices de precios unitarios, (Especificaciones de Obra Civil, Equipos e Instalaciones).
61. Planos de Documento de Concurso
62. Evaluación socioeconómica.
63. Evaluación financiera.
64. Evaluación ambiental.
65. Análisis de Costo-Beneficio.
66. Manuales técnicos de operación.
67. Manuales técnicos de mantenimiento.
68. Manuales técnicos de administración de la captación.
69. Manuales técnicos de líneas de conducción.
70. Manuales técnicos de la planta potabilizadora carrizal 2
71. Informes parciales.
72. Informes finales.

Toda vez que del análisis realizado a dichos documentos, se observa que éstos contienen información de carácter reservado, que encuadran en los supuestos señalados en las **fracciones I, IV, XII y XVI del artículo 121** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por lo que es imprescindible, someter a consideración de este Comité de Transparencia, su correspondiente clasificación, de conformidad con lo siguiente:

**Información que se reserva:** La señalada en este considerando.

II.- De conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, **121 fracciones I, IV, XII y XVI**, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, 27 y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como, Sexto segundo párrafo, Séptimo fracción II, Décimo Séptimo, **Decimo Octavo**, Décimo Noveno, Vigésimo, **Vigésimo Tercero** de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, y de los argumentos que con fundamento en la fracción I del artículo 45 de la Ley de Transparencia y del

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



M. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
M. AYUNTAMIENTO | 2019 • 2021

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

Estado de Tabasco, en diversas resoluciones ha emitido el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité, determina entrar al estudio de las documentales que integran el **“Proyecto Construcción de la Planta Potabilizadora “Carrizal 2” de 2000 LPS incluye: Captación y Línea de Conducción de Agua Crudas, CD. Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco”**, documentales que son consideradas información de acceso restringido, que encuadra en los supuestos previstos en las **fracciones I, IV, XII y XVI del artículo 121** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, pues se acreditan elementos objetivos que los hace de naturaleza **reservada**, toda vez, que por tratarse de información que al otorgarla o difundirla causaría un **daño de manera presente, probable y específico, que de sacarlo a luz pública, pondría en riesgo el mantenimiento y la paz social, la vida y la integridad física de las personas que operen dicho proyecto, podría violentar acuerdos o cláusulas convenidas, consecuentemente obstaculizar su proceso de realización, lo que afectaría la estabilidad financiera y económica del municipio de Centro, toda vez que aun no ha sido licitado para su ejecución, y el darlo a conocer otorgaría ventaja entre los participantes, aunado, a que dentro de las documentales a clasificar, se encuentran los planos para la edificación de la planta potabilizadora , entre otros.** -----

*Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:*

*I. Comprometa la seguridad del Estado, la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;*

*IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;*

*XII. Se trate de información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda causar daños al interés del Estado o suponga un riesgo para su realización;*

*XVI. Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios;*

El divulgar las documentales que integran el **“Proyecto Construcción de la Planta Potabilizadora “Carrizal 2” de 2000 LPS incluye: Captación y Línea de Conducción de Agua Crudas, CD. Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco”**, que encuentran en los supuestos de lo previsto en los artículos 121 fracciones I, IV, XII y XVI, concatenado con lo establecido en el artículo 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, causaría un **daño presente, probable y específico:**

**Artículo 112.** En la aplicación de la **Prueba de Daño**, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de *perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;*

**Daño Presente.**

**La divulgación de las documentales que integran el “Proyecto Construcción de la Planta Potabilizadora “Carrizal 2” de 2000 LPS incluye: Captación y Línea de Conducción de Agua Crudas, CD. Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco”**



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA - ENERGÍA - SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 - 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

representa un riesgo real, demostrable e identificable, ya que al publicarse la información se pondría en riesgo su realización, ya que al tener la posibilidad de acceder a dicho proyecto y disponer de su contenido, pondría en peligro la seguridad pública en el Estado, y en lo particular la del Municipio de Centro, Tabasco, pues de darse a conocer dicho proyecto, entorpecería la ejecución de la construcción de la plata potabilizadora, que se pretende realizar en los términos contenidos en el Proyecto susceptible de clasificarse como reservado, en razón de que de consumarse la construcción de la Planta Potabilizadora relativa al proyecto de referencia, podrían presentarse inconformidades, por una parte de la población, que al entrar en conflictos, vulneraría la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas.-----

- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda;

**Daño Probable:**

La revelación de las documentales que integran el **“Proyecto Construcción de la Planta Potabilizadora “Carrizal 2” de 2000 LPS incluye: Captación y Línea de Conducción de Agua Crudas, CD. Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco”**, ocasionara un daño superior a el patrimonio del H. Ayuntamiento de Centro, ya que hacerlo público, puede impedirse su ejecución, por quienes dispongan de su contenido y el proceso a seguir se vería vulnerado generando importantes afectaciones económicas, en detrimento de las finanzas del municipio de Centro y en consecuencia su estabilidad económica, toda vez que está dotado de tecnología que de aplicarse beneficia la seguridad de los habitantes del municipio de Centro, Tabasco, es decir, si dicho proyecto sale a la luz pública, lejos de contribuir en la seguridad y salud pública se vulneraría la armonía y paz social, pues estaremos a merced de la delincuencia, toda vez, que de conocer de la capacidad de cada una de las acciones de dicho proyecto, se atentaría en contra de la salud, integridad, vida y seguridad de los mismos, puesto que la finalidad del multicitado proyecto, es la construcción de una planta potabilizadora, para beneficio de los habitantes del lugar en donde se edificara ésta y vecinos de las zonas adyacentes, a los cuales se les proveerá de **agua potable**, es decir, **de agua apta para el consumo de los humanos, la cual puede ser utilizada sin restricción para beber o preparar alimentos.**-----

- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

**Daño Específico:**

La limitación representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio en virtud de que los riesgos y daños que pudieran causar la publicación de las documentales que integran el proyecto denominado **“Proyecto Construcción de la Planta Potabilizadora “Carrizal 2” de 2000 LPS incluye: Captación y Línea de Conducción de Agua Crudas, CD. Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco”**, son superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños presentes y específicos, que pueda sufrir el proceso con su divulgación, causando un serio perjuicio al cumplimiento de las actividades derivadas de las funciones y atribuciones de las

AGUA - ENERGIA - SUSTENTABILIDAD



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

*autoridades correspondientes, pues de impedirse la ejecución del Proyecto, se vería afectada su operatividad y funcionalidad, perturbando evidentemente la estabilidad económica de este Sujeto Obligado, ya que el darlos a conocer, causaría un riesgo para su realización, puesto se conocerían las fortalezas y las debilidades de los fines de dicho proyecto, el cual a la presente fecha no ha sido licitado, luego entonces, su divulgación pondría en desventaja a los participantes.*-----

III.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4° bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, **121 fracciones II, IV, XII y XVI**, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, 27 y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Sexto segundo párrafo, Séptimo fracción II, Décimo Séptimo, **Décimo Octavo**, Décimo Noveno, Vigésimo, **Vigésimo Tercero** de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, y de los argumentos que con fundamento en la fracción I del artículo 45 de la Ley de Transparencia y del Estado de Tabasco, en diversas resoluciones ha emitido el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité determina procedente **confirmar que las documentales contenidas en el “Proyecto Construcción de la Planta Potabilizadora “Carrizal 2” de 2000 LPS incluye: Captación y Línea de Conducción de Agua Crudas, CD. Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco” es información de acceso restringido que debe ser servada de forma total, por recaer en los supuestos de la fracciones I, IV, XII y XVI del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y de haberse acreditado la prueba de daño a que hace referencia el artículo 112 de dicha Ley, por lo que deberá este Órgano Colegiado, emitir y suscribir el correspondiente Acuerdo de Reserva del índice de Reservas de la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento SAS, el cual será identificado como ACUERDO DE RESERVA No. 003/2020, tomando en cuenta el cuadro de clasificación siguiente:**





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

NOMBRE DEL DOCUMENTO/ EXPEDIENTE.	TIPO TOTAL DE RESERVA.	INICIO DE LA RESERVA.	PLAZO DE LA RESERVA.	RAZONES Y MOTIVOS DE LA CLASIFICACIÓN	NOMBRE DEL AREA Y TITULAR, RESPONSABLE DE LA INFORMACION.	AREA QUE RESGUARDA EL PROYECTO.
1. Antecedentes y alcances. 2. Estudios Preliminares. 3. Recopilación, análisis y actualización de información. 4. Diagnostico del Estado Actual del Sistema de Agua Potable "Carrizal" incluye: Captación, Planta Potabilizadora, Líneas de Conducción actuales. 5. Sondeo a 30 metros de profundidad para obra de Captación. 6. Sondeo a 30 metros de profundidad para obra de Captación. 7. Álbum fotográfico de sondeo a 30 metros de profundidad para obra de Captación. 8. Informe de sondeo a 30 metros. De profundidad para obra de Captación.	Total	01/02/2020	Cinco Años	El "Proyecto Construcción de la Planta Potabilizadora "Carrizal 2" de 2000 LPS incluye: Captación y Línea de Conducción de Agua Crudas, CD. Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco", debe ser servado en su totalidad, en razón que su divulgación, pondría en peligro la seguridad pública en el Estado, y en lo particular la del Municipio de Centro, Tabasco, pues de darse a conocer, entorpecería la ejecución de la construcción de la plata potabilizadora, que se pretende realizar en los términos contenidos en el Proyecto susceptible de clasificarse como reservado, en virtud de que de consumarse la construcción de la Planta Potabilizadora relativa al proyecto de referencia, podrían presentarse inconformidades, por una parte de la población, que al entrar en conflictos, vulneraría la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las	Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento. Ing. Luis Contreras Delgado.	Subcoordinación de Estudios y Proyectos del Sistema de Agua y Saneamiento. Ing. Luis Alfonso López Alvarado.

SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

				<p>personas; está dotado de tecnología que de aplicarse beneficia la seguridad de los habitantes del municipio de Centro, Tabasco, es decir, si dicho proyecto sale a la luz pública, lejos de contribuir en la seguridad y salud pública, se vulneraría la armonía y paz social, pues estaremos a merced de la delincuencia, toda vez, que de conocer de la capacidad de cada una de las acciones de dicho proyecto, se atentaría en contra de la salud, integridad, vida y seguridad de los mismos, puesto que la finalidad del multicitado proyecto, es la construcción de una planta potabilizadora, para beneficio de los habitantes del lugar en donde se edificará ésta y vecinos de las zonas adyacentes, a los cuales se les proveerá de <b>agua potable</b>, es decir, de <b>agua apta para el consumo de los humanos, la cual puede ser utilizada sin restricción para beber o preparar alimentos</b>; de dar a conocer los datos contenidos en el proyecto, causaría un riesgo para su realización, puesto se conocerían las fortalezas y las</p>		
--	--	--	--	---	--	--



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

COMITÉ DE **TRANSPARENCIA**

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

				debilidades de los fines de dicho proyecto, el cual a la presente fecha no ha sido licitado, luego entonces, su divulgación pondría en desventaja a los participantes. Y por último de salir dicho Proyecto, a luz pública, se vería afectada su operatividad y funcionalidad, y en consecuencia causaría un detrimento en la estabilidad económica de este Sujeto Obligado; de lo anterior se desprende que la información analizada es de connotación reservada; causal regulada en los artículos 121 fracciones I, IV, XII y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.		
--	--	--	--	---	--	--

COPILIA DE TRANSPARENCIA - VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
EL AYUNTAMIENTO | 2019 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

ACQUA - ENERGIA - SUSTENTABILIDAD

10. Sondeo a 25 metros. de profundidad para desplante de Estructuras.						
11. Sondeo a 25 metros. de profundidad para desplante de Estructuras.						
12. Sondeo a 25 metros. de profundidad para desplante de Estructuras.						
13. Álbum fotográfico de sondeo a 25 metros. De profundidad para desplante de Estructuras.						
14. Informe de sondeo a 25 metros. De profundidad para desplante de Estructura.						
15. Localización de los bancos.						
16. Estudios topográficos.						
17. Levantamiento Topobatrímétrico.						
18. Fotos Topobatrímétrico.						
19. Planos Topobatrímétrico.						
20. Levantamiento y Nivelación con Estación Total de Poligonal abierta.						
21. Planos de Levantamiento y Nivelación con Estación Total de Poligonal abierta.						
22. Álbum fotográfico de Levantamiento y Nivelación con Estación Total de Poligonal abierta.						
23. Levantamiento y nivelación con Estación total de						



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

<p>poligonal abierta. 24. Planos de Levantamiento y nivelación con Estación total de poligonal abierta. 25. Álbum fotográfico de Levantamiento y nivelación con Estación total de poligonal abierta. 26. Levantamiento de Detalle de Cruces y Sitios de Estructuras Especiales. 27. Planos de levantamiento de Detalle de Cruces y Sitios de Estructuras Especiales. 28. Álbum fotográfico de Levantamiento de Detalle de Cruces y Sitios de Estructuras Especiales. 29. Posicionamiento GPS, incluye: Suministro y colocación de placa de acero galvanizado (Planos y álbum fotográfico). 30. Levantamiento Topográfico Detallado de Posible Sitio para Planta Potabilizadora (Planos y álbum fotográfico) 31. Estudios y Caracterización de Aguas Crudas y Procesadas. 32. Estudios y Caracterización de Aguas Crudas y Procesadas 33. Estudios y</p>							
---	--	--	--	--	--	--	--



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

<p>Caracterización de Aguas Crudas y Procesadas.</p> <p>34. Manifestación de Impacto Ambiental (Resolutivo, álbum fotográfico, planos, información del promovente y de la empresa).</p> <p>35. Elaboración y desarrollo del proyecto ejecutivo.</p> <p>36. Proyecto Ejecutivo del Sistema de Captación y conducción de Aguas Crudas a la Planta Potabilizadora.</p> <p>37. Análisis y Solución de Alternativas del Sistema de Captación y Conducción de Aguas Crudas a la Planta Potabilizadora.</p> <p>38. Proyecto Conceptual y Arquitectónico de la Obra de Captación (planos).</p> <p>39. Proyecto Estructural de la Obra de Captación (planos).</p> <p>40. Proyecto Mecánico (planos).</p> <p>41. Proyecto Eléctrico (planos).</p> <p>42. Proyecto de la Línea de Conducción de la Captación a la Planta Potabilizadora. Incluye: Detalle de Cruces (planos).</p> <p>43. Análisis y Solución de Alternativas para la</p>							
---	--	--	--	--	--	--	--



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO • 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

<p>Construcción de la Planta Potabilizadora "Carrizal 2" (3 alternativas). 44. Proyecto Conceptual y Funcional. (planos). 45. Proyecto Hidráulico. (planos). 46. Proyecto Estructural (planos). 47. Proyecto Arquitectónico de las Edificaciones (casetas, cercas, muros para logotipos, etc.) (planos). 48. Proyecto Estructural de las Edificaciones (planos). 49. Proyecto Mecánico (planos). 50. Proyecto Eléctrico (planos). 51. Memoria de Cálculo Funcional Planta Potabilizadora. 52. Memoria de Cálculo Estructural Obra de Captación. 53. Memorias de Cálculo Estructural de la Planta Potabilizadora. 54. Memorias de Cálculo Estructural de las Edificaciones. 55. Memorias de Cálculo Proyecto Eléctrico. 56. Análisis de Corrientes Naturales. 57. Estudio Hidrológico. 58. Estudio de Socavación</p>							
---	--	--	--	--	--	--	--

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

<p>General y Local. 59. Catálogo de Obra y Presupuesto Base. 60. Matrices de precios unitarios, (Especificaciones de Obra Civil, Equipos e Instalaciones). 61. Planos de Documento de Concurso.  62. Evaluación socioeconómica. 63. Evaluación financiera. 64. Evaluación ambiental. 65. Análisis de Costo-Beneficio. 66. Manuales técnicos de operación. 67. Manuales técnicos de mantenimiento. 68. Manuales técnicos de administración de la captación. 69. Manuales técnicos de líneas de conducción. 70. Manuales técnicos de la planta potabilizadora carrizal 2. 71. Informes parciales. 72. Informes finales.</p>						
---	--	--	--	--	--	--

**IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales, remitidas por el Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información, señaladas en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes resuelve:** -----

**PRIMERO.-** Se confirma Reservar en su totalidad, las documentales que integran el “Proyecto Construcción de la Planta Potabilizadora “Carrizal 2” de 2000 LPS incluye: Captación y Línea de Conducción de Agua Crudas, CD. Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco”, por





## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

considerarse información de acceso restringido, susceptible de ser clasificada como reservada, en consecuencia, los que integramos este Comité debemos emitir y suscribir el correspondiente Acuerdo de Reserva, identificándolo como **ACUERDO DE RESERVA No. 003/2020**, del índice de Reserva de la **Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento SAS**.-----

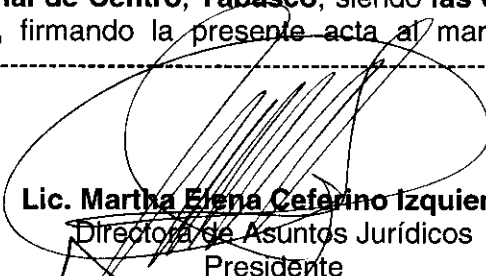
**SEGUNDO.-** Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar a la **Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento SAS**, que las documentales que integran el **“Proyecto Construcción de la Planta Potabilizadora “Carrizal 2” de 2000 LPS incluye: Captación y Línea de Conducción de Agua Crudas, CD. Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco”** han sido aprobado **por unanimidad de votos**, como información totalmente reservada, en los términos de la presente Acta.-----

**TERCERO.-** Se instruye al titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitir el correspondiente acuerdo, en el que haga saber al particular que la información de su interés ha sido clasificada como totalmente reserva, dejando a su disposición a través del medio para tales efectos eligió al momento de formular su solicitud de información, el oficio **CSAS/UJ/0275/2020**, la presente acta y el **ACUERDO DE RESERVA No. 003/2020**.-----

**QUINTO.-** Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.-----

**VI.- Asuntos Generales.-** No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----

**VII.- Clausura de la Sesión.-** Cumpliendo el objetivo de la presente reunión y agotado el orden del día se procedió a clausurar la reunión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo **las diecisiete horas con veinticinco de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.-----

  
**Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**  
Directora de Asuntos Jurídicos  
Presidente

  
**Lic. Homero Aparicio Brown**  
Coordinador de Transparencia y Acceso  
a la Información Pública  
Secretario

  
**Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova**  
Coordinador de Modernización e  
Innovación  
Vocal





## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

CT/046/2020

Folios PNT y/o Sistema Infomex: 00173020

### ACUERDO DE RESERVA No. 003/2020

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las diecisiete horas con treinta minutos el día veintiuno de febrero de dos mil veinte, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; los **CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Homero Aparicio Brown**, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Mtro. en Derecho Babe Segura Córdoba**, Coordinador de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretario y vocal respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, en cumplimiento al **Acta de Comité CT/046/2020** de la presente fecha, y para efectos de otorgar respuesta a la solicitud de información con número de folio **00173020**, generado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, radicada bajo el número de control interno **COTAIP/0143/2020**, se procede a dictar el siguiente acuerdo:-----

### ANTECEDENTES

1.- Con fecha primero de febrero de 2020, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **00173020**, realizada mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, consistente en "**Solicito copia en versión electrónica del proyecto de construcción de una planta para la Ciudad de Villahermosa, misma que anunció el alcalde de Centro Evaristo Hernández Cruz, y que ya tuvo la aprobación del presidente de la República. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT**" (Sic), a la cual le fue asignado el número de expediente **COTAIP/0143/2020**.-----

2.- Mediante oficio **COTAIP/0489/2020**, para su atención se turnó a la **Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento SAS**, quien a través de su similar **CSAS/UJ/0275/2020** de fecha 14 de febrero de 2020, recibida en esta Coordinación a las 12:14 horas del día 21 de febrero de 2020, dio respuesta a dicha solicitud, en los términos descritos en el numeral IV del orden del día del Acta de Comité **CT/046/2020**.-----

En virtud de que la información interés del particular contiene información de acceso restringido, el titular de la **Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento SAS**, adjuntó proyecto de **ACUERDO DE RESERVA No. 003/2020**, del índice de reservas de ese Instituto, así como las documentales descritas en el mismo, por actualizarse las causales de reserva previstas en las fracciones I, IV, XII y XVI del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Tabasco.-----



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria.»

3.- Toda vez que el área responsable de la información, requirió a la Coordinación de Transparencia, la intervención de este Comité, por lo cual ésta, a través del oficio **COTAIP/0704/2020**, de fecha 21 de febrero de 2020, nos solicitó analizar la respuesta otorgada por la **Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento SAS**.-----

4.- En consecuencia, los que integramos este Comité en Sesión Extraordinaria de Comité **CT/046/2020**, de fecha 21 de febrero de 2020, previo análisis y valoración de las documentales que integran el **“Proyecto Construcción de la Planta Potabilizadora “Carrizal 2” de 2000 LPS incluye: Captación y Línea de Conducción de Agua Crudas, CD. Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco”** determinamos confirmar que dichas documentales **contienen información de acceso restringido que debe ser totalmente reservada**, por recaer en los supuestos de las fracciones **I, IV, XII, XVI del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**, y de haberse acreditado **la prueba de daño** a que hace referencia **el artículo 112** de dicha Ley, por lo que deberá este Órgano Colegiado, emitir y suscribir el correspondiente Acuerdo de Reserva del índice de Reservas de la **Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento SAS**, el cual será identificado como **ACUERDO DE RESERVA No. 003/2020**.-----

### CONSIDERANDO

I.- Que en los artículos 3 fracción XVI, 108, 109, 110, 111, 112, 114, 121 fracción XII, y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala lo siguiente:  
[...]

**Artículo 3.** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

**XVI. Información Reservada:** La información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en esta Ley;

**Artículo 108.** La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas. Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley.

**Artículo 109.** Los Documentos clasificados como reservados serán públicos cuando: La información clasificada como reservada, tendrá ese carácter hasta por un lapso de cinco años, tratándose de la información en posesión de los Sujetos Obligados regulados en esta Ley. El período de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el Documento. Esta será accesible al público, aun cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, si dejan de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación a juicio de los Sujetos Obligados o previa determinación del Instituto.

**Artículo 110.** Cada Área del Sujeto Obligado elaborará un índice de los expedientes clasificados como reservados, por información y tema. El índice deberá elaborarse trimestralmente y publicarse en Formatos Abiertos al día siguiente de su elaboración. Dicho



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

*Índice deberá indicar el Área que generó la información, el nombre del Documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del Documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.*

*En ningún caso el índice será considerado como información reservada.*

**Artículo 111.** *En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.*

*Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al Sujeto Obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.*

*Además, el Sujeto Obligado deberá, en todo momento, aplicar una Prueba de Daño. Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.*

**Artículo 112.** *En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:*

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;*
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y*
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.*

**Artículo 114.** *La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:*

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;*

**Artículo 121.** *Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:*

- I. Comprometa la seguridad del Estado, la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;*
- IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;*
- XII. Se trate de información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda causar daños al interés del Estado o suponga un riesgo para su realización;*
- XVI. Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios;*

**Artículo 122.** *Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la Prueba de Daño a la que se hace referencia en el presente Título.*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO • 2010 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

II.- Que, del estudio a la solicitud de reserva de información formulada en el caso concreto, se obtiene lo siguiente.

Se advierte que la información requerida corresponde a información de acceso restringido clasificada por la Ley de la materia como reservada, por las siguientes razones este Comité tiene en cuenta el **numeral 121 fracciones I, IV, XII y XVI** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, que señala lo que a continuación se transcribe:

**Artículo 121.** Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

**I.** Comprometa la seguridad del Estado, la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;

**IV.** Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

**XII.** Se trate de información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda causar daños al interés del Estado o suponga un riesgo para su realización;

**XVI.** Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios;

**Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas**, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:

**Sexto.** Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o expedientes como reservados, ni clasificar documentos antes de que se genere la información o cuando éstos no obren en sus archivos.

**La clasificación de información se realizará conforme a un análisis caso por caso, mediante la aplicación de la prueba de daño y de interés público.**

**Séptimo.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

**I.** Se reciba una solicitud de acceso a la información;

**II.** .....

**III.** .....

Los titulares de las áreas deberán revisar la clasificación al momento de la recepción de una solicitud de acceso a la información, para verificar si encuadra en una causal de reserva o de confidencialidad.

AGUA - ENERGÍA - SUSTENTABILIDAD



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario.  
Benemérita Madre de la Patria».

**Octavo.** Para fundar la clasificación de la información se debe señalar el artículo, fracción, inciso, párrafo o numeral de la ley o tratado internacional suscrito por el Estado mexicano que expresamente le otorga el carácter de reservada o confidencial.

Para motivar la clasificación se deberán señalar las razones o circunstancias especiales que lo llevaron a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

En caso de referirse a información reservada, la motivación de la clasificación también deberá comprender las circunstancias que justifican el establecimiento de determinado plazo de reserva.

**Décimo Octavo.** De conformidad con el artículo 113, fracción 1 de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que comprometa la seguridad pública, al poner en peligro las funciones a cargo de la Federación, la Ciudad de México, los Estados y Municipios, tendentes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público.

*Se pone en peligro el orden público cuando la difusión de la información pueda entorpecer los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública, menoscabar o dificultar las estrategias contra la evasión de reos; o menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades encaminadas a disuadir o prevenir disturbios sociales.*

*Asimismo, podrá considerarse como reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, sus planes, estrategias, tecnología, información, sistemas de comunicaciones.*

**Vigésimo Tercero.** Para clasificar la información como reservada, de conformidad con el artículo 113, fracción V de la Ley General, será necesario acreditar un vínculo, entre la persona física y la información que pueda poner en riesgo su vida, seguridad o salud.

**III.-** Consecuentemente, este Comité advierte en forma indubitable que documentales contenidas en el **“Proyecto Construcción de la Planta Potabilizadora “Carrizal 2” de 2000 LPS incluye: Captación y Línea de Conducción de Agua Crudas, CD. Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco”**, contiene datos que encuadran en la hipótesis prevista en la causal de reserva de las fracciones II, IV, XII y XVI del artículo 121 de la Ley en materia, por lo que resulta viable la determinación de clasificar dichas documentales como información **totalmente reservada** tomando en consideraciones los siguientes datos:

### Información que se reserva:

Documentales contenidas en el **“Proyecto Construcción de la Planta Potabilizadora “Carrizal 2” de 2000 LPS incluye: Captación y Línea de Conducción de Agua Crudas, CD. Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco”**, por recaer en los supuestos del artículo 121 fracciones II, IV, XII y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, es de connotación reservada, tomando en consideración que el derecho a la información pública se encuentra sujeta a limitaciones sustentadas en la protección de la seguridad gubernamental y en el respeto tanto de los intereses de la sociedad, como de los derechos de

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 2010 • 2021

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

terceros (intimidación, vida privada, etcétera); restricciones que, inclusive, han dado origen a la figura jurídica del secreto de información que se conoce como reserva de información o secreto burocrático.-----

Por ejemplo, la SCJN ha resuelto que el derecho a la información no es violado por la legislación que restringe la expedición de copias certificadas de documentos y constancias de archivo, así como de acuerdos asentados en los libros de actas de los ayuntamientos sólo a las personas que tengan interés legítimo y siempre que no se perjudique el interés público, pues aquéllos involucran la discusión y resolución de intereses de diversa índole (municipal, estatal, nacional, social y privados).-----

En conclusión se puede afirmar que fuera y dentro del Estado, existen personas y organizaciones que tienen interés en realizar acciones que infrinjan la estabilidad y seguridad de los habitantes de la entidad, más aun tratándose de un proyecto para el bien público, es por ello que la información que se clasificada en este documento, constituye una protección al cumplimiento de las actividades derivadas de las funciones, atribuciones y desempeño conferidas a esta dependencia gubernamental como sujeto obligado.-----

A continuación, se señala la motivación, plazo, y ejercicio, así como las partes del documento que se reserva para expedir el índice de clasificación con los requisitos establecidos en el artículo 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como la prueba de daño prevista en el artículo 112 de la misma, para la integración y clasificación acorde a lo siguiente:

**Cuadro de clasificación de la información**

DOCUMENTO	TIPO DE RESERVA	INICIO DE LA RESERVA	PLAZO DE LA RESERVA	MOTIVO DE LA CLASIFICACIÓN RESERVADA	NOMBRE DEL AREA Y TITULAR	FUENTE Y ARCHIVO DONDE RADICA LA INFORMACIÓN
1. Antecedentes 2. Objetivo y alcances. 3. Estudios Preliminares. 4. Recopilación, análisis y actualización de información. 5. Diagnostico del Estado Actual del Sistema de Agua Potable "Carrizal" incluye: Captación, Planta Potabilizadora, Líneas de Conducción actuales. 6. Sondeo a 30 metros de profundidad para	Total	01/02/2020	5 años	El "Proyecto Construcción de la Planta Potabilizadora "Carrizal 2" de 2000 LPS incluye: Captación y Línea de Conducción de Agua Crudas, CD. Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco", debe ser servado en su totalidad, en razón que su divulgación, pondría en peligro	Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento. Ing. Luis Contreras Delgado.	Subcoordinación de Estudios y Proyectos del Sistema de Agua y Saneamiento. Ing. Luis Alfonso López Alvarado.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.


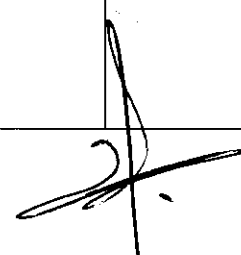


**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

<p>obra de Captación. 7.Sondeo a 30 metros de profundidad para obra de Captación. 8.Álbum fotográfico de sondeo a 30 metros. de profundidad para obra de Captación. 9.Informe de sondeo a 30metros. De profundidad para obra de Captación. 10.Sondeo a 25 metros. de profundidad para desplante de Estructuras. 11.Sondeo a 25 metros. de profundidad para desplante de Estructuras. 12.Sondeo a 25 metros. de profundidad para desplante de Estructuras. 13.Álbum fotográfico de sondeo a 25 metros. De profundidad para desplante de Estructuras. 14.Informe de sondeo a 25 metros. De profundidad para desplante de Estructura. 15.Localización de los bancos. 16.Estudios topográficos. 17.Levantamiento Topobatrímétrico. 18.Fotos Topobatrímétrico. 19.Planos Topobatrímétrico. 20.Levantamiento y Nivelación con Estación Total de Poligonal abierta. 21.Planos de Levantamiento y Nivelación con</p>				<p>la seguridad pública en el Estado, y en lo particular la del Municipio de Centro, Tabasco, pues de darse a conocer, entorpecería la ejecución de la construcción de la plata potabilizadora, que se pretende realizar en los términos contenidos en el Proyecto susceptible de clasificarse como reservado, en virtud de que de consumarse la construcción de la Planta Potabilizadora relativa al proyecto de referencia, podrían presentarse inconformidades, por una parte de la población, que al entrar en conflictos, vulneraría la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas; está dotado de tecnología que de aplicarse beneficia la seguridad de los habitantes del municipio de Centro, Tabasco, es decir, si dicho proyecto sale a la luz pública, lejos de contribuir en la seguridad y salud pública, se vulneraría la</p>		 
--	--	--	--	---	--	---

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERRNOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 2010 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

<p>Estación Total de Poligonal abierta. 22.Album fotográfico de Levantamiento y Nivelación con Estación Total de Poligonal abierta. 23.Levantamiento y nivelación con Estación total de poligonal abierta. 24.Planos de Levantamiento y nivelación con Estación total de poligonal abierta. 25.Album fotográfico de Levantamiento y nivelación con Estación total de poligonal abierta.  26.Levantamiento de Detalle de Cruces y Sitios de Estructuras Especiales. 27.Planos de levantamiento de Detalle de Cruces y Sitios de Estructuras Especiales. 28.Álbum fotográfico de Levantamiento de Detalle de Cruces y Sitios de Estructuras Especiales. 29.Posicionamiento GPS, incluye: Suministro y colocación de placa de acero galvanizado (Planos y álbum fotográfico). 30.Levantamiento Topográfico Detallado de Posible Sitio para Planta Potabilizadora (Planos y álbum fotográfico) 31.Estudios y Caracterización de Aguas Crudas y Procesadas. 32.Estudios y Caracterización de Aguas Crudas y</p>				<p>armonía y paz social, pues estaremos a merced de la delincuencia, toda vez, que de conocer de la capacidad de cada una de las acciones de dicho proyecto, se atendería en contra de la salud, integridad, vida y seguridad de los mismos, puesto que la finalidad del multicitado proyecto, es la construcción de una planta potabilizadora, para beneficio de los habitantes del lugar en donde se edificará ésta y vecinos de las zonas adyacentes, a los cuales se les proveerá de <b>agua potable</b>, es decir, <b>de agua apta para el consumo de los humanos, la cual puede ser utilizada sin restricción para beber o preparar alimentos</b>; de dar a conocer los datos contenidos en el proyecto, causaría un riesgo para su realización, puesto se conocerían las fortalezas y las debilidades de los fines de dicho proyecto, el cual a la presente fecha no ha sido licitado, luego entonces, su divulgación</p>		
--	--	--	--	--	--	--



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 1 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario.  
Benemérita Madre de la Patria».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

<p>Procesadas</p> <p>33. Estudios y Caracterización de Aguas Crudas y Procesadas.</p> <p>34. Manifestación de Impacto Ambiental (Resolutivo, álbum fotográfico, planos, información del promovente y de la empresa).</p> <p>35. Elaboración y desarrollo del proyecto ejecutivo.</p> <p>36. Proyecto Ejecutivo del Sistema de Captación y conducción de Aguas Crudas a la Planta Potabilizadora.</p> <p>37. Análisis y Solución de Alternativas del Sistema de Captación y Conducción de Aguas Crudas a la Planta Potabilizadora.</p> <p>38. Proyecto Conceptual y Arquitectónico de la Obra de Captación (planos).</p> <p>39. Proyecto Estructural de la Obra de Captación (planos).</p> <p>40. Proyecto Mecánico (planos).</p> <p>41. Proyecto Eléctrico (planos).</p> <p>42. Proyecto de la Línea de Conducción de la Captación a la Planta Potabilizadora. Incluye: Detalle de Cruces (planos).</p> <p>43. Análisis y Solución de Alternativas para la Construcción de la Planta Potabilizadora "Carrizal 2" (3</p>				<p>pondría en desventaja a los participantes. Y por último de salir dicho Proyecto, a luz pública, se vería afectada su operatividad y funcionalidad, y en consecuencia causaría un detrimento en la estabilidad económica de este Sujeto Obligado; de lo anterior se desprende que la información analizada es de connotación reservada; causal regulada en los artículos 121 fracciones I, IV, XII y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.</p>		
---	--	--	--	--	--	--



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.




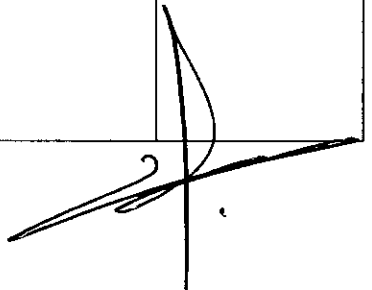
**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 2016 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020. Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

<p>alternativas). 44. Proyecto Conceptual y Funcional. (planos). 45. Proyecto Hidráulico. (planos). 46. Proyecto Estructural (planos). 47. Proyecto Arquitectónico de las Edificaciones (casetas, cercas, muros para logotipos, etc.) (planos). 48. Proyecto Estructural de las Edificaciones (planos). 49. Proyecto Mecánico (planos). 50. Proyecto Eléctrico (planos). 51. Memoria de Cálculo Funcional Planta Potabilizadora. 52. Memoria de Cálculo Estructural Obra de Captación. 53. Memorias de Cálculo Estructural de la Planta Potabilizadora. 54. Memorias de Cálculo Estructural de las Edificaciones. 55. Memorias de Cálculo Proyecto Eléctrico. 56. Análisis de Corrientes Naturales. 57. Estudio Hidrológico. 58. Estudio de Socavación General y Local. 59. Catálogo de Obra y Presupuesto Base. 60. Matrices de precios unitarios, (Especificaciones de Obra Civil, Equipos e Instalaciones). 61. Planos de Documento de Concurso.</p>						 
---	--	--	--	--	--	---



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

62.Evaluación socioeconómica.						
63.Evaluación financiera.						
64.Evaluación ambiental.						
65.Análisis de Costo-Beneficio.						
66.Manuales técnicos de operación.						
67.Manuales técnicos de mantenimiento.						
68.Manuales técnicos de administración de la captación.						
69.Manuales técnicos de líneas de conducción.						
70.Manuales técnicos de la planta potabilizadora carrizal 2.						
71.Informes parciales.						
72.Informes finales						

**Plazo de Reserva:** 5 años (pudiendo desclasificarse la reserva si desaparecen las causas que originaron la clasificación)

**Tipo de reserva:** Total

**Área que genera la información:** Coordinación del sistema de Agua y Saneamiento SAS.

**Fuente y archivo donde radica la información:** Subordinación de Estudios y Proyectos del Sistema de Agua y Saneamiento SAS

**Motivo y fundamento de la reserva:** El “Proyecto Construcción de la Planta Potabilizadora “Carrizal 2” de 2000 LPS incluye: Captación y Línea de Conducción de Agua Crudas, CD. Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco”, debe ser servado en su totalidad, en razón que su divulgación, pondría en peligro la seguridad pública en el Estado, y en lo particular la del Municipio de Centro, Tabasco, pues de darse a conocer, entorpecería la ejecución de la construcción de la plata potabilizadora, que se pretende realizar en los términos contenidos en el Proyecto susceptible de clasificarse como reservado, en virtud de que de consumarse la construcción de la Planta Potabilizadora relativa al proyecto de referencia, podrían presentarse inconformidades, por una parte de la población, que al entrar en conflictos, vulneraría la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas; está dotado de tecnología que de aplicarse beneficia la seguridad de los habitantes del municipio de Centro, Tabasco, es decir, si

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA · ENERGÍA · SOSTENIBILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2010 · 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

dicho proyecto sale a la luz pública, lejos de contribuir en la seguridad y salud pública, se vulneraría la armonía y paz social, pues estaremos a merced de la delincuencia, toda vez, que de conocer de la capacidad de cada una de las acciones de dicho proyecto, se atentaría en contra de la salud, integridad, vida y seguridad de los mismos, puesto que la finalidad del multicitado proyecto, es la construcción de una planta potabilizadora, para beneficio de los habitantes del lugar en donde se edificará ésta y vecinos de las zonas adyacentes, a los cuales se les proveerá de **agua potable**, es decir, **de agua apta para el consumo de los humanos, la cual puede ser utilizada sin restricción para beber o preparar alimentos**; de dar a conocer los datos contenidos en el proyecto, causaría un riesgo para su realización, puesto se conocerían las fortalezas y las debilidades de los fines de dicho proyecto, el cual a la presente fecha no ha sido licitado, luego entonces, su divulgación pondría en desventaja a los participantes. Y por último de salir dicho Proyecto, a luz pública, se vería afectada su operatividad y funcionalidad, y en consecuencia causaría un detrimento en la estabilidad económica de este Sujeto Obligado; de lo anterior se desprende que la información analizada es de connotación reservada; causal regulada en los artículos 121 fracciones I, IV, XII y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.-----

VI.- Prueba de daño.

**PRUEBA DE DAÑO**

En coherencia con lo anterior, se establece que la prueba de daño para clasificar como reservada la información referida y no proporcionarla al solicitante, se justifica en que al difundirla causaría un daño de manera presente, probable y específico, que de sacarlo a luz pública, pondría en riesgo el mantenimiento y la paz social, la vida y la integridad física de las personas que operen dicho proyecto, podría violentar acuerdos o cláusulas convenidas, consecuentemente obstaculizar su proceso de realización, lo que afectaría la estabilidad financiera y económica del municipio de Centro, toda vez que aún no ha sido licitado para su ejecución, y el darlo a conocer otorgaría ventaja entre los participantes, aunado, a que dentro de las documentales a clasificar, se encuentran los planos para la edificación de la planta potabilizadora , entre otros.-----

En razón de lo anterior, se acreditan los supuestos contenidos en los artículos 108, 112 y 121 fracciones I, IV, XII y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esto es:

***Artículo 108.** La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas. Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley.*

Lo que precisamente aconteció con el señalamiento de que la información requerida se encuentra relacionada directamente con lo establecido con los artículos 121 fracciones I, IV, XII y XVI.

AGUA · ENERGÍA · SOSTENIBILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

**Artículo 121.** Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

- I. Comprometa la seguridad del Estado, la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;
- IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;
- XII. Se trate de información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda causar daños al interés del Estado o suponga un riesgo para su realización;
- XVI. Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios;

En razón de lo anterior, se acreditan los supuestos contenidos en el artículo 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esto es,

**Artículo 112.** En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

1. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;
2. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y
3. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. [...]

**1.- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado.**

**Daño Presente.**

La divulgación de las documentales que integran el **“Proyecto Construcción de la Planta Potabilizadora “Carrizal 2” de 2000 LPS incluye: Captación y Línea de Conducción de Agua Crudas, CD. Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco”** representa un riesgo real, demostrable e identificable, ya que al publicarse la información se pondría en riesgo su realización, ya que al tener la posibilidad de acceder a dicho proyecto y disponer de su contenido, pondría en peligro la seguridad pública en el Estado, y en lo particular la del Municipio de Centro, Tabasco, pues de darse a conocer dicho proyecto, entorpecería la ejecución de la construcción de la planta potabilizadora, que se pretende realizar en los términos contenidos en el Proyecto susceptible de clasificarse como reservado, en razón de que de consumarse la construcción de la Planta Potabilizadora relativa al proyecto de referencia, podrían presentarse inconformidades, por una parte de la población, que al entrar en conflictos, vulneraría la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas.-----

**2.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.**

AGUA • ENERGÍA • SOSTENIBILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO • 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020. Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

**Daño Probable: Potabilizadora “Carrizal 2” de 2000 LPS incluye: Captación y Línea de Conducción de Agua Crudas, CD. Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco”, ocasionara un daño superior a el patrimonio del H. Ayuntamiento de Centro, ya que hacerlo público, puede impedirse su ejecución, por quienes dispongan de su contenido y el proceso a seguir se vería vulnerado generando importantes afectaciones económicas, en detrimento de las finanzas del municipio de Centro y en consecuencia su estabilidad económica, toda vez que está dotado de tecnología que de aplicarse beneficia la seguridad de los habitantes del municipio de Centro, Tabasco, es decir, si dicho proyecto sale a la luz pública, lejos de contribuir en la seguridad y salud pública se vulneraría la armonía y paz social, pues estaremos a merced de la delincuencia, toda vez, que de conocer de la capacidad de cada una de las acciones de dicho proyecto, se atentaría en contra de la salud, integridad, vida y seguridad de los mismos, puesto que la finalidad del multicitado proyecto, es la construcción de una planta potabilizadora, para beneficio de los habitantes del lugar en donde se edificara ésta y vecinos de las zonas adyacentes, a los cuales se les proveerá de agua potable, es decir, de agua apta para el consumo de los humanos, la cual puede ser utilizada sin restricción para beber o preparar alimentos.**-----

**3.- La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.**

**Daño Específico:** La limitación representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio en virtud de que los riesgos y daños que pudieran causar la publicación de las documentales que integran el proyecto denominado **“Proyecto Construcción de la Planta Potabilizadora “Carrizal 2” de 2000 LPS incluye: Captación y Línea de Conducción de Agua Crudas, CD. Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco”**, son superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños presentes y específicos, que pueda sufrir el proceso con su divulgación, causando un serio perjuicio al cumplimiento de las actividades derivadas de las funciones y atribuciones de las autoridades correspondientes, pues de impedirse la ejecución del Proyecto, se vería afectada su operatividad y funcionalidad, perturbando evidentemente la estabilidad económica de este Sujeto Obligado, ya que el darlos a conocer, causaría un riesgo para su realización, puesto se conocerían las fortalezas y las debilidades de los fines de dicho proyecto, el cual a la presente fecha no ha sido licitado, luego entonces, su divulgación pondría en desventaja a los participantes.-----

Se advierte que la información solicitada, encuadra en la hipótesis prevista en las causales del artículo antes citado, por lo que resulta viable la determinación de clasificarla como **Totalmente Reservada** tomando en consideración que el derecho a la información pública se halla sujeto a limitaciones sustentadas en la protección de la seguridad gubernamental y en el respeto tanto de los intereses de la sociedad, como de los derechos de terceros (intimidad, vida privada, etcétera), restricciones que, inclusive, han dado origen a la figura jurídica del secreto de información que se conoce como reserva de información o secreto burocrático.-----

Por lo tanto, este Comité considera procedente **reservar totalmente** las documentales contenidas en el Proyecto denominado **“Proyecto Construcción de la Planta Potabilizadora “Carrizal 2” de 2000 LPS incluye: Captación y Línea de Conducción de Agua Crudas, CD. Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco”**, por actualizarse la causal de reserva a que hacen referencia las fracciones I, IV, XII y XVI del artículo 121 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado del Estado de Tabasco.-----

AGUA - ENERGIA - SUSTENTABILIDAD



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:-----

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 48, fracción II, 108, 111, 112 y 121, fracciones I, IV, XII y XVI de la de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Ley se **CONFIRMA** clasificar como restringida en su modalidad de reservada totalmente, las documentales contenidas en el Proyecto denominado **“Proyecto Construcción de la Planta Potabilizadora “Carrizal 2” de 2000 LPS incluye: Captación y Línea de Conducción de Agua Crudas, CD. Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco”**, en virtud de actualizarse los supuestos previstos en el artículo 121 fracciones I, IV, XII y XVI de la Ley en cita, por lo que se reserva la información en los siguientes términos:

**Plazo de Reserva:** 5 años (pudiendo desclasificarse la reserva si desaparecen las causas que originaron la clasificación)

**Tipo de reserva:** Total

**Área que genera la información:** Coordinación del sistema de Agua y Saneamiento SAS.

**Fuente y archivo donde radica la información:** Subordinación de Estudios y Proyectos del Sistema de Agua y Saneamiento SAS

**Motivo y fundamento de la reserva:** El **“Proyecto Construcción de la Planta Potabilizadora “Carrizal 2” de 2000 LPS incluye: Captación y Línea de Conducción de Agua Crudas, CD. Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco”**, debe ser reservado en su totalidad, en razón que su divulgación, pondría en peligro la seguridad pública en el Estado, y en lo particular la del Municipio de Centro, Tabasco, pues de darse a conocer, entorpecería la ejecución de la construcción de la planta potabilizadora, que se pretende realizar en los términos contenidos en el Proyecto susceptible de clasificarse como reservado, en virtud de que de consumarse la construcción de la Planta Potabilizadora relativa al proyecto de referencia, podrían presentarse inconformidades, por una parte de la población, que al entrar en conflictos, vulneraría la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas; está dotado de tecnología que de aplicarse beneficia la seguridad de los habitantes del municipio de Centro, Tabasco, es decir, si dicho proyecto sale a la luz pública, lejos de contribuir en la seguridad y salud pública, se vulneraría la armonía y paz social, pues estaremos a merced de la delincuencia, toda vez, que de conocer de la capacidad de cada una de las acciones de dicho proyecto, se atentaría en contra de la salud, integridad, vida y seguridad de los mismos, puesto que la finalidad del multicitado proyecto, es la construcción de una planta potabilizadora, para beneficio de los habitantes del lugar en donde se edificará ésta y vecinos de las zonas adyacentes, a los cuales se les proveerá de **agua potable**, es decir, **de agua apta para el consumo de los humanos, la cual puede ser utilizada sin restricción para beber o preparar alimentos**; de dar a conocer los datos contenidos en el proyecto, causaría un riesgo para su realización, puesto se conocerían las fortalezas y las debilidades de los fines de dicho proyecto, el cual a la presente fecha no ha sido licitado, luego entonces, su divulgación pondría en desventaja a los participantes. Y por último de salir dicho





**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO EN 10 • 2010 • 2021

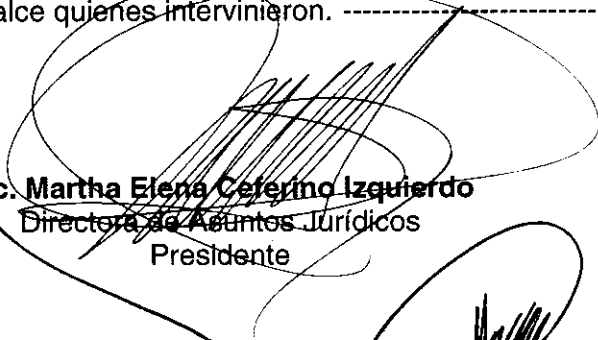
**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**


«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».


Proyecto, a luz pública, se vería afectada su operatividad y funcionalidad, y en consecuencia causaría un detrimento en la estabilidad económica de este Sujeto Obligado; de lo anterior se desprende que la información analizada es de connotación reservada; causal regulada en los artículos 121 fracciones I, IV, XII y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.-** Publíquese el índice en formato abierto en el portal de transparencia y especialmente como establece el artículo 76 fracción XLVIII referente a la información mínima de oficio.

Siendo las diecisiete horas con cincuenta y cinco minutos de la fecha de su inicio, leído que fue del presente acuerdo, firman al calce quienes intervinieron.

  
**Lic. Martha Elena Ceferno Izquierdo**  
Directora de Asuntos Jurídicos  
Presidente

  
**Lic. Homero Aparicio Brown**  
Coordinador de Transparencia y Acceso  
a la Información Pública  
Secretario

  
**Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova**  
Coordinador de Modernización e  
Innovación  
Vocal



**COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA**

URGE Respuesta.

✓



COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

Villahermosa, Tab., a 16 de Abril de 2020  
Oficio N°: COTAIP/1023/2020  
Folio PNT:00485120  
Expediente N°: COTAIP/0334/2020

Asunto: Se turna Solicitud de Acceso a la Información.

ING. LUIS CONTRERAS DELGADO  
COORDINADOR DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO (SAS)  
PRESENTE

Respecto al Derecho Humano de Acceso a la Información, le informo que siendo las dieciséis horas con cincuenta y nueve minutos del día nueve de abril del año dos mil veinte, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 00485120, en la que se requiere lo siguiente:

"...COPIA DEL PROYECTO GLOBAL Y EJECUTIVO, O CUALQUIERA QUE EXISTA O AMBOS, DE CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE EL CARRIZAL CON UNA INVERSIÓN DE MÁS DE MIL MILLONES DE PESOS, EL PROCESO POR EL CUAL SE ASIGNÓ O ASIGNARÁ LA OBRA, SI ES POR LICITACIÓN PÚBLICA LOS POSIBLES O INVITADOS Y NOMBRE DEL GANADOR; SI ES POR DESIGNACIÓN DIRECTA LA POSIBLE O EMPRESA BENEFICIARIA. LA UBICACIÓN EXACTA DE LA MISMA. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT". (sic)-----

Así mismo, con fundamento legal en los artículos 45 fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 49, 50 fracciones III, XI, XV y XVII y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, le solicito que de acuerdo a sus atribuciones, facultades, funciones y obligaciones previstas en el artículo 257 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, brinde respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información antes señalada, de conformidad con lo siguiente a más tardar a las 14:00 horas del día 21 de abril de 2020.

Ahora bien, en caso de considerar que la solicitud de mérito es oscura, confusa o no contiene todos los datos requeridos en los artículos 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco o los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, deberá solicitar a más tardar a las 12:00 horas del día 20 de abril de 2020, a esta Coordinación de Transparencia requiera al solicitante a fin de que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise varios requerimientos de la información; señalando los detalles que la Dirección a su digno cargo requiere a fin de brindar atención a la misma.

Así mismo, de considerar que la misma ya se encuentra disponible al público en medios impresos, en formatos electrónicos o en cualquier otro medio, deberá informar a esta Coordinación a más tardar a las 12:00 horas del día 20 de abril de 2020, el lugar y la forma en que el solicitante podrá consultar, reproducir o adquirir la información solicitada.

Por otro lado, en caso de considerar que la información requerida recae dentro de alguno de los supuestos de "Clasificación de la Información" ya sea como Confidencial o Reservada, deberá hacerlo

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

AGILIA • EFICIENCIA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO  
JULIA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 1 2014 • 2021

### COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria».

**del conocimiento de esta Coordinación, a más tardar las 14:00 horas del día 21 de abril de 2020, a fin de que nos encontremos en la posibilidad de someterlo a consideración del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, debiendo anexar en su caso la justificación correspondiente, junto con las documentales susceptibles de clasificación; así mismo, dentro del término antes señalado, deberá informarse, en el supuesto de que se trate de Inexistencia de la información.**

Ahora bien, en caso de considerar que la solicitud **no es de su competencia, deberá informarlo a más tardar las 11:00 horas del día 20 de abril de 2020.** De lo contrario se entenderá que se encuentra ajustada a derecho.

Es importante resaltar, que en caso de tratarse en información clasificada con carácter de confidencial, el documento que remita, **deberá ser en versión pública, omitiendo datos personales,** tal como lo prevén los artículos 3 fracción XXI, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 3 fracciones XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 fracción II de la Ley de la materia en el Estado, el Comité de Transparencia de este Ayuntamiento, deberá modificar, revocar o confirmar. **Asimismo de conformidad con lo establecido en los artículos 134, 141 de la Ley General de Transparencia, así como 140 y 147 último párrafo de la Ley Estatal de Transparencia, deberá informar el costo que generaría la realización de la versión pública o copia simple, siempre y cuando exceda de 20 fojas útiles, así como copia certificada.**

**No omito manifestarle, que el no entregar la información pública solicitada, en la forma, términos y plazo establecidos, es causa de responsabilidad en términos de lo previsto en el Título Noveno, Capítulo II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y acorde a los artículos 181, 182 y 183 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y esta Coordinación de Transparencia estará en aptitud de actuar de conformidad con lo establecido en los Artículos 46 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 52 de la Ley Estatal.**

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
*[Firma]*  
LIC. HOMERO APARICIO BROWN  
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2015 - 2021  
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

C.c.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz, - Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro. - Para su Superior Conocimiento.  
Archivo y Minutario.  
LHAB/MDH



RumboNuevo

19 de marzo de 2019 · 🌐



Anuncia Evaristo Hernández Cruz, alcalde de #Centro, la construcción de la Planta de Agua Potable Carrizal con una inversión de hasta mil 300 millones de pesos. La factoría sustituiría a la Villahermosa, ubicada en Paseo de la Sierra.

